LEY No. 2342 15 DIC 2023

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

provided (greened)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCE	ONCEPTO					
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL 476.534.259.645.148						
1,	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	317.400,206.000,000				
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	140.819.678.957.957				
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	3.107.045.087.874				
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	15,207,329,599,317				
I - INGI 0209	RESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	26.062.573.579.041				
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	101.003.560.000				
213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.212.713.347				
324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
31011.	INGRESOS CORRIENTES	248.059.000.000				
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	49.322.662.781				
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE					
31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.400.000.000				
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	661.000.000				
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
31011.	INGRESOS CORRIENTES	19.889.503.617				
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
31011.	INGRESOS CORRIENTES	18.318.000.000				
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	120,209,318,675				

CONCER	OTO	TOTAL
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS	252.785.470.617
1102	PÚBLICOS FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	326.858.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	63.474.861.645
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	28.347.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.940.510.130
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	702.119.644.636
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39.365.000.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	82.638.000.000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	69.020.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	105.320.487.000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	31,643,748,857
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	17.283.705.038
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	17.20011 001000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6,847.000.000
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	4.067.000.000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	4.007.000,000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	433,367,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	433.307.000.000
		274 272 202 202
31011.	INGRESOS CORRIENTES	371.876.000.000
31012. 1507	RECURSOS DE CAPITAL INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	50.602.000.000
		40 700 400 077
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.793.409.877
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	11.532.590.123
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	52.184.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.840.000.000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	457.479.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12.137.000.000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	246.046.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	112.688.000.000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	35.250.000.000
1519	HOSPITAL MILITAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	459.384.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.079.000.000
1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	353.705.880.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.880.000.000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82,494.823.412
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20,808,165,224
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.900.931.508
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.909.127.813

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCER 1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	TOTAL
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3,200,000,000
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	2.219.237.39
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	2.210.207.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.020.400.658
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	7.393.024.210
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	7.000.024.210
31011.	INGRESOS CORRIENTES	6.738.829.000
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000.000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	0.000.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	233.549.735.919
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	75.346.160.000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	70.040.100.000
		246 665 020 07/
31011. 31012.	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS DE CAPITAL	216.665.020.070 41.000.000.000
31012. 1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	41.000.000.000
		40 507 000 000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	13.567.292.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	51,219.000.000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	143.486.712.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21.714.958.000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Section accounts accounting a section
31011.	INGRESOS CORRIENTES	17.239.769.096
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.023.303.938
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	59.631.500.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	586.358.898
2110 31012.	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE RECURSOS DE CAPITAL	3.814.100.000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	122.036.300.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.322.865,242.926
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	29.836.800.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	179.882.300.000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.567.182.084
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.701.492.414
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,307,045,262
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	234.513.282
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.154.719.772
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	2.211,900.000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.774.295.060
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.118.690,116
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	- 1710 N-107 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4,849,017,000
31011.	RECURSOS DE CAPITAL	1.467.604.777
2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.446.632.387.000

CONCER	то	TOTAL
2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	_
31011.	INGRESOS CORRIENTES	52.193.340.000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
31011,	INGRESOS CORRIENTES	47.301.000.000
2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	179.913.992.000
2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.514.422.000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.049.947.538.553
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	5.649.587.581
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.085.159.727.328
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	488.712.930.000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	272.881.000.000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	195.043.065.000
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	79.016.779.478
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.549.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	16.201.000.000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	154.584.335.426
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	49.686.703.807
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	15.349.613.200
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.786.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.299.760.000
2904	FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	40.427.091.476
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.882,000,000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.053.910.847
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	206.423.429.454
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	66,928,130,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.000.000.001
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.336.813.883
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.963.509.929
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	695.928.084
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.397.685.744
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	286.165.291
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	195,120,954,632
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.388.600.000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	182.998.712.110

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEP	TO	TOTAL
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	110.124.446.000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.023.108.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10,748.535.000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1,597,379,817
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	966.695.000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	280.804.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.846.000.000
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	449.386.000.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS	1.448.880.554.000
3708	PÜBLICOS Unidad Nacional de Protección - unp	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	164.697.000.000
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	98.575.735.277
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	34.386.799.230
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	64.116.508.800
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.170.015.660
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	617.843.902.212
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	20.492.784.988
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	3.885.387.127.263
4603	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	130.136.174
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	500.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.435.320.616
III - TOTA	IL INGRESOS	502.596.833.224.189

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 20. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.

Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024 una suma por valor de: QUINIENTOS DOS BILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$502.596.833.224.189), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
	CON	SECCIÓN: 0101 GRESO DE LA REPÚBLICA		
A DECUMENTO DE E	UNICIONAMIENTO	020 260 000 000		028 250 000 000

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRE PÚBLIC		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	1.106.000.000	-	1.106.000.000
		TO DE INVERSIÓN	263,000,000,000		263.000.000.000
0101		MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA Y	2,000,000,000		2.000.000.000
	1000	LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		
	1000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	2.000.000.000		2.000.000.000
0199		DIRECCIÓN DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	261.000.000.000		261.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	261.000.000.000		261.000.000.000
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	1.202.466.000.000		1.202.466.000.000
			ECCIÓN: 0201 CIA DE LA REPÚBLICA		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	919.052.000.000		919.052.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	259.365.174.668		259.365.174.668
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR	48.261.615.235		48.261.615.235
	1000	PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA	48.261.615.235		48.261.615.235
0210		LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	156.697.924.574		156.697.924.574
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LAS	156.697.924.574		156.697.924.574
0214		CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR	35.975.650,439		35.975.650.439
	1000	PRESIDENCIA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	35.975.650.439		35.975.650.439
0299		DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	18.429.984.420		18.429.984.420
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.429.984.420		18.429.984.420
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.178.417.174.668		1.178.417.174.668
		AGENCIA PRESIDENCIAL DE CO	ECCIÓN: 0209 OPERACIÓN INTERNACION C - COLOMBIA	NAL DE COLOMBIA,	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	38.988.000.000		38.988.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.709.731.656	101.003.560.000	103.713.291.656
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	41,697,731,656	101.003.560.000	142.701.291.656
		S UNIDAD NACIONAL PARA L	ECCIÓN: 0211 A GESTIÓN DEL RIESGO D	E DESASTRES	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	754.693.000.000		754.693.000.000
		TO DE INVERSIÓN	25.586.241.893		25.586.241.893
J		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	25.586.241.893		25.586.241.893
0207					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.586.241.893		25.586.241.893

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
		S AGENCIA PARA LA REINCOF	ECCIÓN: 0212 RPORACIÓN Y LA NORMALI	ZACIÓN - ARN	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	318.203.000.000		318.203.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.116.977.856		2.116.977.85
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.116.977.856		2,116.977.856
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.116.977.856		2.116.977.856
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	320.319.977.856		320.319.977.856
			ECCIÓN: 0213 OBILIARIA VIRGILIO BARCI	O VARGAS	
Δ PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	11.303.000.000		11,303,000,000
		TO DE INVERSIÓN	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
o. rke	JUF UES	FORTALECIMIENTO DE LA	33.003.313.920	£.£ £. J.J~!	J1,240.000.//C
0209		INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	55.035.373.428	2.212.713.347	57.248.086.775
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	55.035.373.428	2,212,713,347	57.248.086.775
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	66.338.373.428	2.212.713.347	68.551.086.775
			ECCIÓN: 0214 VACIÓN DEL TERRITORIO -	ART	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	69.764.000.000		69.764.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	74.472.264.014		74.472.264.014
		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL			
0212		DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECT A DAS POR EL CONFLICTO ARMADO	72.988.685.933		7 2.988.685.933
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	72.988.685.933		72.988.685.933
0299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.483.578.081		1.483.578.081
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.483.578.081		1.483.578.081
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	144.236.264.014		144.236.264.014
			ECCIÓN: 0301 TRATIVO NACIONAL DE PL	ANEACIÓN	
A. PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	128.808.300.000		128.808.300.000
		TO DE INVERSIÓN	1.044.103.317.205		1.044.103.317.205
C. PRE		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN	966.892.317.205		966.892.317.205
C. PRE		TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE	900.092.317.203		
7.2.1.2.20.400	1000	TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	966.892.317.205		966.892.317.205
7.2.1.2.20.400	1000	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			966.892.317.205 77.211.000.000
0301		INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	966.892.317.205		77.211.000.000
0301	1000	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN	966.892.317.205 77.211.000.000		
0301	1000	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI	966.892.317.205 77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 ECCIÓN: 0303 AL - AGENCIA NACIONAL D		77.211.000.000 77.211.000.000
0301 0399 TOTAL	1000 PRESUP	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI PÚBLICA - COL	966.892.317.205 77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 ECCIÓN: 0303 AL - AGENCIA NACIONAL E DOMBIA COMPRA EFICIENTE		77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205
0301 0399 TOTAL	1000 PRESUP	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI PÚBLICA - COL	966.892.317.205 77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 ECCIÓN: 0303 AL - AGENCIA NACIONAL E 0MBIA COMPRA EFICIENTE 25.816.000.000		77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 25.816.000.000
0301 0399 TOTAL	1000 PRESUP	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI PÚBLICA - COLI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	966.892.317.205 77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 ECCIÓN: 0303 AL - AGENCIA NACIONAL E DOMBIA COMPRA EFICIENTE		77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 25.816.000.000
0301 0399 TOTAL	1000 PRESUP	INVERSIÓN PÚBLICA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO UESTO SECCIÓN SI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECI PÚBLICA - COL	966.892.317.205 77.211.000.000 77.211.000.000 1.172.911.617.205 ECCIÓN: 0303 AL - AGENCIA NACIONAL E 0MBIA COMPRA EFICIENTE 25.816.000.000		77.211.000.000 77.211.000.000

(

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	93.361.904.374		93.361.904.374
			ECCIÓN: 0324		
		SUPERINTENDENCIA DE S	SERVICIOS PUBLICOS DO	MICILIARIOS	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	120.903.300.000	264.349.662.781	385.252.962.781
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN		33.032.000.000	33.032.000.000
0303		PROMOCION DE LA PRESTACION EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		29.920.431.330	29.920.431.330
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		29.920,431,330	29.920.431.330
0399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR PLANEACIÓN		3.111.568.670	3.111.568.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.111,568,670	3.111.568.670
TOTAL	DDECUD	NICOTO OFOCIÓN	400 003 200 000	007 204 662 704	440 004 000 704
IOIAL	PKESUP	PUESTO SECCIÓN	120.903.300.000	297.381.662.781	418.284.962.781
		S DEPARTAMENTO ADMINISTRA	ECC!ÓN: 0401 ATIVO NACIONAL DE ESTA	ADÍSTICA (DANE)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	135.419.000.000		135,419,000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	489.409.048.337		489.409.048.337
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE	462.712.263.992		462.712.263.992
	1003	CALIDAD PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	462.712.263.992		462.712.263.992
0499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	26.696.784.345		26,696,784,345
	1003	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	26.696.784.345		26.696.784.345
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	624.828.048.337		624.828.048.337
			ECCIÓN: 0402 OTATORIO DEL DANE		
4 DDE	CHRUE		OTATORIO DEL DANE	1.061.000.000	1.061.000.000
		TO DE FUNCIONAMIENTO			
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN		25.000.000.000	25.000.000.000
0401		DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		25.000.000.000	25.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		25.000.000.000	25.000.000.000
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		26.061.000.000	26.061.000.000
			ECCIÓN: 0403 ÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	-IGAC	
A DDF	CHDUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	102.401.000.000	8.113.000.000	110.514.000.000
		STO DE INVERSIÓN	856.046.733.374	11.776.503.617	867.823.236.991
U. FRE	JUPUES	LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y	030.070.733.374	11,77 0.000.017	007.023.200.331
0404		ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	574.658.046.213	7.265.678.322	581.923.724.535
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	574.658.046.213	7.265.678.322	581.923.724.535
0406		GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	257.489.174.705	4,510.825.295	262.000.000.000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	257.489.174.705	4.510.825.295	262.000.000.000
		DIRECCIÓN DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
0499		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	23.899.512.456		23.899.512.456
0499	1003	PENNITIONOUN TESTADISTION	20,000,012,100		

PRESUPUESTO GENERAL	DE LA NACIÓN
---------------------	--------------

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		-	ECCIÓN: 0501 ISTRATIVO DE LA FUNCIÓ	N PÚBLICA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	33,771,723,785		33.771.723.785
		TO DE INVERSIÓN	16.760.427.248		16.760.427.248
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	7.856.765.225		7.856.765.225
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	7.856.765.225		7.856.765.225
0599		DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO	8.903.662.023		8.903.662.023
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.903.662.023		8.903,662,023
OTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	50.532.151.033		50.532.151.033
			ECCIÓN: 0503 E ADMINISTRACIÓN PÚBLI	CA (ESAP)	
PPF	SUPHES	TO DE FUNCIONAMIENTO		138.722.970.617	138.722.970.617
		TO DE INVERSIÓN		252.589.818.675	252.589.818.675
		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD			
0503		EDUCATIVA EN GESTIÓN PÚBLICA		106.805.000.000	106.805.000.000
0505	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN		106.805.000.000	106.805.000.000
0505	1000	PÜBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		63.176.237.327 63.176.23 7 .327	63.176.237.327 63.176.237.327
0599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO		82.608.581.348	82.608.581.348
	1000	PÚBLICO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		82,608,581,348	82.608.581.348
OTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		391.312.789.292	391.312.789.292
			ECCIÓN: 1101	_	
A. PRE	SUPUES	MINISTERIO DE TO DE FUNCIONAMIENTO	703,351,000,000	S	703.351.000.000
OTAL	DDECLID	μεςτο εξοριόν			
UIAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	703.351.000.000		703.351.000.000
		SI FONDO ROTATORIO DEL MIN	ECCIÓN: 1102 NISTERIO DE RELACIONES	EXTERIORES	
. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	463.288.000.000	326,858,000,000	790.146.000.000
. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	8.878.441.532	63.474.861.645	72.353.303.177
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	5.508.964.570	19.222.543.680	24.731.508.250
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5.508.964.570	19.222.543.680	24.731.508.250
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y	1.693.582.285	4.710.000.000	6.403.582.285
. 104	4000	DESARROLLO FRONTERIZO			
1199	1002	RELACIONES EXTERIORES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES	1.693.582.285 1.675.894.677	4.710.000.000 39.542.31 7 .965	6.403.582.285 41.218.212.642
, 133	1002	EXTERIORES RELACIONES EXTERIORES	1,675.894.677	39.542.317.965	41,218.212.642
OTAL		UESTO SECCIÓN	472.166.441.532	390.332.861.645	862.499.303.177
UIAL	, RESUP		-	J30,JJ2.00 1.040	602,433,303,1//
		AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	ECCIÓN: 1104 A ESPECIAL MIGRACIÓN (COLOMBIA	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	139.862.000.000	26,375,000,000	166,237,000,000
. PRE	SUPUES				10 -00 000 -10
		TO DE INVERSIÓN POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL	39.683.810.418	3.912.510.130	43.596.320.548

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1002	RELACIONES EXTERIORES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	3.189.362.305	2.268.972.441	5.458.334.746
1199		DIRECCIÓN DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	36.494.448.113	1.643.537.689	38.137.985.802
	1002	RELACIONES EXTERIORES	36.494.448.113	1.643.537.689	38.137.985.802
ΓΟΤΑL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	179.545.810.418	30.287.510.130	209.833.320.548
			ECCIÓN: 1201 JUSTICIA Y DEL DERECH	10	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	148.445.969.000		148.445.969.000
C. PRE	SUPUES	T O DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE	63.041.027.979		63.041.027.979
1201		SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.000.000.000		1.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.000.000.000		1.000.000.000
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	33.331.398.044		33.331.398.044
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	4.689.000.000		4.689.000.000
	0800		4.689.000.000		4.689.000.000
1204	manusing gramatic	JUSTICIA TRANSICIONAL	5.157.723.695		5,157,723,695
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.157.723.695		5.157.723.695
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	10.000.000.000		10.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.000.000.000		10.000.000.000
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	8.862.906.240		8.862.906.240
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8.862.906.240		8.862.906.240
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	211.486.996.979		211.486.996.979
			ECCIÓN: 1204 IA DE NOTARIADO Y REG	ISTRO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		682.283.800.000	682,283,800,000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	12.000.000.000	141.838.844.636	153.838.844.636
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		15.070.568.600	15.070.568.600
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		15.070.568.600	15.070.568.600
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	12.000.000.000	41,723,210,429	53.723.210.429
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12.000.000.000	41.723.210.429	53.723.210.429
1299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		85.045.065.607	85.045.065.607
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		85.045.065.607	85,045.065.607
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	12.000.000.000	824.122.644.636	836.122.644.636
		SI INSTITUTO NACIONAL PE	ECCIÓN: 1208 INITENCIARIO Y CARCELA	ARIO - INPEC	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.827.061.500.000	105.389.507.000	1.932.451.007.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	4.000.000.000		4.000.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS	1.700.000.000		1,700.000.000
	0800	DERECHOS HUMANOS INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.700.000.000		1.700.000.000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			0 000 000 000
1299		DIRECCIÓN DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	2,300.000.000		2.300.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NA	CIÓI	N
------------------------------	------	---

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.831.061.500.000	105.389.507.000	1.936.451.007.000
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	SECCIÓN: 1210 SPECIAL AGENCIA NACION DICA DEL ESTADO	AL DE DEFENSA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	121.052.300.000		121.052.300.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	15.477.000.000		15.477.000.000
1205		DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	15,477.000.000		15.477.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15.477.000.000		15.477.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	136.529.300.000		136.529.300.000
		S UNIDAD DE SERVICIOS PEI	SECCIÓN: 1211 NITENCIARIOS Y CARCELA	ARIOS - USPEC	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.438.909.600.000		1.438.909.600.000
		TO DE INVERSIÓN	518.886.000.000		518.886.000.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS	518.886.000.000		518,886.000.000
	0800	DERECHOS HUMANOS INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	518.886.000.000		518,886,000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.957.795.600.000		1.957.795.600.000
			SECCIÓN: 1301 IACIENDA Y CRÉDITO PÚB	LICO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	42.000.684.029.559		42.000.684.029.559
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	5.189.842.790.538		5.189.842.790.538
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	32.270.745.780		32.270.745.780
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.270.745.780		32,270,745,780
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.067.526.842.663		3.067.526.842.663
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	1.252.927.416		1.252.927.416
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.252.927.416		1,252,927,416
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	17.669.223.803		17,669.223.803
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17.669.223.803		17.669.223.803
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	42.408.213.796		42.408.213.796
	1000		42.408.213.796		42.408.213.796
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	351.733.166.248		351,733,166,248
	0600	FÉRREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	351.733.166.248		351.733.166.248
2408	0000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
	0600	PASAJEROS INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.676.981.670.832		1.676.981.670.832
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	47.190.526.820.097		47.190.526.820.097
		S Unidad administrativa espe	SECCIÓN: 1308 ECIAL CONTADURÍA GENEI	RAL DE LA NACIÓN	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	20,535,000.000		20.535.000.000
		TO DE INVERSIÓN	8.882.489.110		8.882.489.110
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y	5.582,000,000		5.582.000,000
	1000	FISCAL INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.582.000.000		5,582.000,000
	1000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	0.002.000.000		0,002.000,000

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.300.489.110		3.300.489.110
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	29.417.489.110		29.417.489.110
			SECCIÓN: 1309 NA DE LA ECONOMÍA SOLI		
Δ PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.22	24.007.000.000	24.007.000.000
		TO DE INVERSIÓN		24.920.453.895	24.920.453.895
		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA			
1304		FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		11.009.975.000	11.009.975.000
	1000			11.009.975.000	11.009.975.000
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA		13.910.478.895	13.910.478.895
	1000			13.910.478.895	13.910.478.895
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		48.927.453.895	48.927.453.895
			SECCIÓN: 1310	TOTOS V ADUANAS	
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE	NACIONALES	ESTUS T ADUANAS	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	4.049.915.000.000	10.914.000.000	4.060.829.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	111.480.371.005		111.480.371.005
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	100.480.371.005		100.480.371.005
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100.480.371.005		100.480.371.005
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	11.000.000.000		11.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.000.000.000		11.000.000.000
TOTAL	PRESUF	UESTO SECCIÓN	4.161.395.371.005	10.914.000.000	4.172.309.371.005
			SECCIÓN: 1312 MACIÓN Y ANÁLISIS FINAN	CIFRO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	28.289.000.000		28,289,000,000
		TO DE INVERSIÓN	4.403.313.940		4.403.313.940
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	2.557.309.250		2.557.309.250
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.557.309.250		2.557.309.250
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	1.846.004.690		1.846.004.690
1399	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.846.004.690		1.846.004.690
1399					32.692.313.940
	PRESUF	UESTO SECCIÓN	32.692.313.940		32.092.3 3.940
	PRESUF		SECCIÓN: 1313	MP.	32,032,313,340
TOTAL		SUPERINTENDEN			
TOTAL	ESUPUES		SECCIÓN: 1313	MBIA 383.586.000.000 49.781.000.000	383.586.000.000
TOTAL	ESUPUES	SUPERINTENDEN SUPERINTENDEN TO DE FUNCIONAMIENTO	SECCIÓN: 1313	383.586.000.000	383.586.000.000 49.781.000.000
TOTAL A. PRE C. PRE	ESUPUES ESUPUES	SUPERINTENDEN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	SECCIÓN: 1313	383.586.000.000 49.781.000.000	383.586.000.000 49.781.000.000 3.990.345.048
TOTAL A. PRE C. PRE	ESUPUES ESUPUES	SUPERINTENDEN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	SECCIÓN: 1313	383.586.000.000 49.781.000.000 3.990.345.048	383.586.000.000 49.781.000.000 3.990.345.048 3.990.345.048
A. PRE C. PRE	ESUPUES ESUPUES 1000	SUPERINTENDEN STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	SECCIÓN: 1313	383.586.000.000 49.781.000.000 3.990.345.048 3.990.345.048	383.586.000.000 49.781.000.000 3.990.345.048 45.790.654.952 45.790.654.952

11100	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			SECCIÓN: 1314 A ESPECIAL DE GESTIÓN I ALES DE LA PROTECCIÓN		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIÓNAMIENTO	268.284.000.000	, ,	268,284.000.000
B, PRE PÚBLIC		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	14.007.000.000		14.007,000.000
		TO DE INVERSIÓN	7.194.519.134		7.194.519.134
1399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	7.194.519.134		7.194.519.134
	1000	DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7.194.519.134		7.194.519.134
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	289.485.519.134		289,485,519,134
			SECCIÓN: 1315 IDO ADAPTACIÓN		×
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	45.542.000.000		45.542.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	148.648.236.982		148.648.236.982
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS	148.648.236.982		148.648.236.982
	1000	CLIMÁTICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	148.648.236.982		148.648.236.982
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	194.190.236.982		194.190.236.982
			SECCIÓN: 1401 A DEUDA PÚBLICA NACIOI	NAI.	
B. PRE	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA		·····-	00 047 400 450 550
PÚBLIC			92.347.433.153.773		92.347.433.153.773
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	92.347.433.153.773		92.347.433.153.773
TOTAL	PRESUP		SECCIÓN: 1501		92.347.433.153.773
		MINISTERIO	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL		
A. PRE B. PRE	SUPUES		SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000		19.956.580.000.000
A. PRE B. PRE PÚBLIC	SUPUES SUPUES	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000 327.684.852.350		19.956.580.000.000 327.684.852.350
A. PRE B. PRE PÚBLIC	SUPUES SUPUES	MINISTERIC TO DE FUNCIONAMIENTO	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000		19.956.580.000.000
A. PRE B. PRE PÚBLIC	SUPUES SUPUES	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000 327.684.852.350		19.956.580.000.000 327.684.852.350
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE	SUPUES SUPUES	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR	SECCIÓN: 1501 DE DEFENSA NACIONAL 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.738
A. PRE B. PRE PÚBLIO C. PRE 1502	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	SECCIÓN: 1501 19.056.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.738
A. PRE B. PRE PÚBLIO C. PRE 1502	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA	SECCIÓN: 1501 19.056.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000
A. PREB. PREPÚBLICC. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.738 43.186.000.000 43.186.000.000
A. PREB. PREPÚBLICC. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798
A. PREB. PREPÚBLICC. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798
A. PREB. PREPÚBLICC. PRE 1502 1504 1505	SUPUES SUPUES O100 0100 0100 0100 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964		19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.738 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964
A. PREB. PREPÚBLICC. PRE 1502 1504 1505	SUPUES SUPUES O100 0100 0100 0100 0100	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD UNESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964 320.698.041.964 22.955.398.113.847	ARES.	19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964
A. PREB. PREPUBLICC. PRE 1502 1504 1505 1509	SUPUES SUPUES CA SUPUES 0100 0100 0100 PRESUP	MINISTERIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD UNESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1501 19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964 320.698.041.964 22.955.398.113.847	ARES 404.290.000.000	19.956.580.000.000 327.684.852.350 2.671.133.261.497 2.234.267.019.735 43.186.000.000 43.186.000.000 72.982.199.798 72.982.199.798 320.698.041.964

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		18.188.000.000	18.188,000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	6.469.468.000.000	422,478,000,000	6.891.946.000.000
			ECCIÓN: 1507 AS FISCALES DEL EJÉRCI	то	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		33.926.000.000	33.926.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	12.160.000.000	26,400,000,000	38.560.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA	12.160.000.000	26,400,000,000	38.560,000,000
	0100	FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12.160.000.000	26.400.000.000	38,560,000,000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	12.160.000.000	60.326.000.000	72.486,000,000
			ECCIÓN: 1508 BIANA, GUILLERMO LEÓN	VALENCIA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	37.268.000.000	3.000.000.000	40.268.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	8,620,000,000		8,620,000,000
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8.300.000.000		8.300.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320,000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	320.000.000		320.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	45.888.000.000	3.000.000.000	48.888.000.000
			ECCIÓN: 1510 LITAR DE OFICIALES		
Δ PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		59.154.000.000	59.154.000.000
		TO DE INVERSIÓN	10.000.000.000	3.870.000.000	13.870.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	10.000.000.000	3,870.000.000	13.870.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10.000.000.000	3.870.000.000	13.870.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	10.000.000.000	63.024.000.000	73.024.000.000
			ECCIÓN: 1511 RETIRO DE LA POLICÍA N	IACIONAL	
	-01151:		6.171.946.000.000		6.631.022.000.000
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	0.1/1.940.000.000	459.076.000.000 10.540.000.000	10,540,000,000
	SUPUES	GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA			
1507		DEFENSA (GSED) COMPETITIVO		10.540.000.000	10.540.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10.540.000.000	10.540.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	6.171.946.000.000	469.616.000.000	6.641.562.000.000
			ECCIÓN: 1512 TATORIO DE LA POLICÍA		
A PD	elini ico	TO DE FUNCIONAMIENTO	71101110011011	351.734.000.000	351,734.000.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7.000.000.000	7.000.000.000
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		358.734.000.000	358.734.000.000
		SUPERINTENDENCIA	SECCIÓN: 1516 A DE VIGILANCIA Y SEGURIDA	AD PRIVADA	
PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		29.744.000.000	29.744.000.000
		STO DE INVERSIÓN		5,506,000,000	5,506,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			
1599		DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		5.506.000.000	5.506.000.000
	0100	SEGURIDAD		5.506.000.000	5.506.000.000
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		35.250.000.000	35,250.000.000
			SECCIÓN: 1519 HOSPITAL MILITAR		
. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	33.820.000.000	452.463.000.000	486.283.000.000
. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	5.000.000.000	15.000.000.000	20.000.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	5.000.000.000	10.000.000.000	15.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	10.000.000,000	15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.000.000.000	5.000.000,000
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	38.820.000.000	467.463.000.000	506.283.000.000
		AGENCIA LOGÍ	SECCIÓN: 1520 STICA DE LAS FUERZAS MILIT	rares	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	370.705.880.000	370.705.880.000
		TO DE INVERSIÓN		3.880.000.000	3.880.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y		3.880,000,000	3,880.000.000
	0100	SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3.880.000.000	3.880.000.000
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		374.585.880.000	374.585.880.000
		UNIDAD ADMINISTRATIVA	SECCIÓN: 1521 A ESPECIAL DE LA JUSTICIA P	ENAL MILITAR Y	
) PPF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	POLICIAL 142.478.000.000		142.478.000.000
		TO DE INVERSIÓN	15.000.000.000		15.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y	15.000.000.000		15,000.000.000
	0100	SEGURIDAD INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	15.000.000.000		15.000.000.000
		UESTO SECCIÓN	157.478.000.000		157,478,000,000
OTAL	PRESUP	DESTO SECCION			
OTAL	PRESUP	DESTO SECCION	SECCIÓN: 1601		
OTAL I	PRESUP	DESTO SECCION	SECCIÓN: 1601 POLICÍA NACIONAL		

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRE PÚBLIC		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	87.685.908.629		87.685.908.629
		TO DE INVERSIÓN	395.047.711.450		395.047.711.45
		CAPACIDADES DE LA POLICÍA			000.047.1711.400
1501		NACIONAL EN SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	330.146.276,799		330.146.276.799
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	330.146.276.799		330.146.276.799
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	48.828.463.203		48.828.463.203
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	48.828.463.203		48,828,463,203
1599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	16.072.971.448		16.072.971.44
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	16.072.971.448		16.072.971.44
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	15.478.772.620.079		15.478.772.620.07
			ECCIÓN: 1701 CULTURA Y DESARROLLO) RURAL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	486.869.949.000		486.869.949.00
. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1.308.235.656.012		1.308.235.656.01
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	60.000.000.000		60.000.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.00
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	216.896.611.698		216.896.611.69
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	216.896.611.698		216.896.611.69
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	628.141.197.434		628.141.197.43
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	628.141.197.434		628.141.197.43
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	37.197.846.880		37.197.846.88
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37.197.846.880		37.197.846.88
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	60.000.000.000		60.000.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	60.000.000.000		60.000.000.00
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	198.000.000.000		198.000.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	198.000.000.000		198.000.000.00
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	108.000.000.000		108.000.000.00
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	108.000.000.000		108.000.000.00
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	1.795.105.605.012		1.795.105.605.01
			ECCIÓN: 1702 MBIANO AGROPECUARIO	(ICA)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	217.993.002.000	13.634.811.000	231.627.813.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	212.695.682.798	89.668.177.636	302.363.860.43
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.41
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	136.040.436.774	89.668.177.636	225.708.614.41
1799		DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	76.655.246.024		76.655.246.02
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	76.655.246.024		76.655.246.02
	1100				

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 1715 DE ACUICULTURA Y PESO	A - AUNAP	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	21.459.073.000	447.226.000	21.906.299.000
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	142.854.284.869	7.362.833.321	150,217.118.190
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	114.171.934.869	7.362.833.321	121.534.768.190
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	114.171.934.869	7.362.833.321	121.534.768.190
1708		CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	23.400.350.000		23,400.350.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	23.400.350.000		23,400.350.000
1799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	5.282.000.000		5.282.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5.282.000.000		5.282.000.000
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	164.313.357.869	7.810.059.321	172.123.417.190
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES	ECCIÓN: 1716 PECIAL DE GESTIÓN DE R RAS DESPOJADAS	ESTITUCIÓN DE	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	74.639.984.000		74.639.984.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	399.023.464.158		399.023.464.158
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	360.183.156.806		360.183.156.806
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	360.183.156.806		360.183.156.806
1799		DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	38.840.307.352		38.840.307.352
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38.840.307.352		38.840.307.352
		W.F.O.T.O. O.F.O.O.I.Ó.N.			
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	473.663.448.158		473.663.448.158
TOTAL	PRESUP	SI	473.663.448.158 ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT		473.663.448.158
		SI	ECCIÓN: 1717		
A. PRE	SUPUES	SI AGENCIA NAC	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT	5.419.237.398	272.735.919.000
A. PRE	SUPUES	SI AGENCIA NAC TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000		272.735.919.000 4.943.238.377.001
A. PRE C. PRE	SUPUES	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603	5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137
A. PRE C. PRE	SUPUES	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739	5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137
A. PRE C. PRE 1704	SUPUES SUPUES 1100	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739	5.419.237.398 5.419.237.398	473,663,448,158 272,735,919,000 4,943,238,377,001 4,875,352,696,137 4,875,352,696,137 67,885,680,864 67,885,680,864
A. PRE C. PRE 1704 1799	SUPUES SUPUES 1100	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864	5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864
A. PRE. C. PRE 1704 1799	SUPUES SUPUES 1100	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864
A. PRE C. PRE 1704 1799	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO SUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 1717 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001
A. PRE C. PRE 1704 1799 TOTAL	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP	SI AGENCIA NAC STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADE	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864
A. PRE C. PRE 1704 1799 TOTAL	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP	AGENCIA NACE AGENCIA DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D AGENCIA D AGENC	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADI 106.839.606.045	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001
A. PRE C. PRE 1704 1799 TOTAL	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES	AGENCIA NACE AGENCIA DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D AGENCIA DE D AGENCIA DE D TO DE INVERSIÓN	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADI 106.839.606.045 886.479.148.102	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001
A. PRE. 1704 1799 TOTAL A. PRE. C. PRE.	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES	AGENCIA NACE AGENCIA DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290
A. PRE C. PRE 1704 1799 TOTAL	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES	AGENCIA NACE AGENCIA DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADRI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430
A. PRE 1704 1799 TOTAL A. PRE 1702 1708	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES	AGENCIA NACE AGENCIA DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO PUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	ECCIÓN: 1717 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290 80.742.515.430
A. PRE 1704 1799 TOTAL A. PRE C. PRE	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES 1100 1100	AGENCIA NACE AGENCIA DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADRI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430 208.649.656.925	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 8.413.424.868	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430 217.063.081.793
A. PRE 1704 1799 TOTAL A. PRE 1702 1708	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES 1100 1100	AGENCIA NACE AGENCIA MARCE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FUESTO SECCIÓN SI AGENCIA DE D TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	ECCIÓN: 1717 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290
A. PRE 1704 1799 TOTAL A. PRE 1702 1708	SUPUES SUPUES 1100 1100 PRESUP SUPUES SUPUES 1100 1100	AGENCIA NACE AGENCIA DE INVERSIÓN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	ECCIÓN: 1717 CIONAL DE TIERRAS - ANT 272.735.919.000 4.937.819.139.603 4.869.933.458.739 4.869.933.458.739 67.885.680.864 67.885.680.864 5.210.555.058.603 ECCIÓN: 1718 ESARROLLO RURAL - ADRI 106.839.606.045 886.479.148.102 576.841.033.290 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430 208.649.656.925	5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 5.419.237.398 8.413.424.868	272.735.919.000 4.943.238.377.001 4.875.352.696.137 67.885.680.864 67.885.680.864 5.215.974.296.001 106.839.606.045 894.892.572.970 576.841.033.290 80.742.515.430 80.742.515.430 217.063.081.793

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	993.318.754.147	8.413.424.868	1.001.732.179.015
			SECCIÓN: 1901 SALUD Y PROTECCIÓN SO	CIAL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	57,761,175,090,551		57.761.175.090.551
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1,872,516,360,881		1.872,516,360,881
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE	635.791.224.293		635.791.224.293
1001	0200	SERVICIOS			
1905	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD SALUD PÚBLICA	635.791.224.293		635.791.224.293
1900	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.063.917.136.588 1.063.917.136.588		1.063.917.136.588
	0300	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN			1.063.917.136.588
1906		INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	20.388.000.000		20.388.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20.388.000.000		20.388.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	152.420.000.000		152.420.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	152.420.000.000		152.420.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	59.633.691.451.432		59.633.691.451.432
			SECCIÓN: 1903 NACIONAL DE SALUD (INS)		
A DDE	CIIDIIEC	TO DE FUNCIONAMIENTO	51.598.730.000	2,977,829,000	54.576,559.000
		TO DE INVERSIÓN	56.365.182.897	8.761.000.000	65.126.182.897
	.SUFULS	SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE			
1901		SERVICIOS	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	42.678.273.576	7.033.000.000	49.711.273.576
1999	0300	DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD	13.686.909.321 13.686.909.321	1.728.000,000	15.414.909.321 15.414.909.321
			13.000.303.321	.,,	
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	107.963.912.897	11.738.829.000	119.702.741.897
			SECCIÓN: 1910 Encia nacional de Sali	UD	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		229.182.705.000	229.182.705.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		79.713.190.919	79.713.190.919
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		42.307.251.540	42,307,251,540
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		42.307.251.540	42,307,251,540
		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN		841.649.952	841.649.952
1906		INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD INTERSUBSECTORIAL SALUD		841.649.952	841.649.952
1906	0300			J 101002	2,7,0,0,00
1906	0300	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			
1906 1999	0300	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y		36.564.289.427	36.564.289.427
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		36.564.289.427 36.564.289.427	36.564.289.427 36.564.289.427
1999	0300	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
1999	0300	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN	SECCIÓN: 1912 ILANCIA DE MEDICAMENTO	36.564.289.427 308.895.895.919	36.564.289.427
1999 TOTAL	0300	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIGI		36.564.289.427 308.895.895.919 DS Y ALIMENTOS -	36.564.289.427 308.895.895.919
1999 TOTAL	0300 PRESUP	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIGI	LANCIA DE MEDICAMENTO	36.564.289.427 308.895.895.919 DS Y ALIMENTOS - 163.529.334.000	36.564.289.427 308.895.895.919 163.529.334.000
1999 TOTAL A. PRE C. PRE	0300 PRESUP	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIGI STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	LANCIA DE MEDICAMENTO	36.564.289.427 308.895.895.919 DS Y ALIMENTOS - 163.529.334.000 94.135.686.070	36.564.289.427 308.895.895.919 163.529.334.000 94.135.686.070
1999 TOTAL	0300 PRESUP ESUPUES ESUPUES	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIGI STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	LANCIA DE MEDICAMENTO	36.564.289.427 308.895.895.919 OS Y ALIMENTOS - 163.529.334.000 94.135.686.070 65.880.935.448	36.564.289.427 308.895.895.919 163.529.334.000 94.135.686.070 65.880.935.448
1999 TOTAL A. PRE C. PRE	0300 PRESUP ESUPUES ESUPUES	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL INTERSUBSECTORIAL SALUD PUESTO SECCIÓN INSTITUTO NACIONAL DE VIGI STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN	LANCIA DE MEDICAMENTO	36.564.289.427 308.895.895.919 DS Y ALIMENTOS - 163.529.334.000 94.135.686.070	36.564.289.427 308.895.895.919 163.529.334.000 94.135.686.070

PRESUPU	IESTO.	CENEDAL	DELA	MACIÓN
PRESUPU	IESIU	GENERAL	. DE LA	NACION

	SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN		257.665.020.070	257.665.020.070
			SECCIÓN: 1913 'ISIÓN SOCIAL DEL CONGR	RESO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	341.935.098.000	64.479.292.000	406.414.390.000
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN		307.000.000	307.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		307.000.000	307.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		307.000.000	307.000.000
OTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	341.935.098.000	64.786.292.000	406.721.390.000
		S FONDO PASIVO SOCIAL DE FE	SECCIÓN: 1914 ERROCARRILES NACIONAL	ES DE COLOMBIA	
. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	593.118.494.000	165,201,670,000	758.320.164.000
. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	2.680.000.000		2.680.000.000
1999		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2.680,000,000		2.680,000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.680.000.000		2.680.000.000
OTAL	PRESUR	PUESTO SECCIÓN	595.798.494.000	165.201.670.000	761.000.164.000
. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	IO DE MINAS Y ENERGÍA 212.613.387.648		212.613.387.648
. PRE	SUPUES				
B. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	212.613.387.648		212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897
B. PRE PÚBLIC C. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	212.613.387.648 3.459.701.283		3.459.701.283
3. PRE PÚBLIC 3. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897		3.459.701.283 7.168.737.208.897
3. PRE PÚBLIC C. PRE 2101	SUPUES A SUPUES 1900	ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE SERVICIO DE LA DEUDA ETO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338
B. PRE PÚBLIC C. PRE 2101	SUPUES A SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509
3. PREPUBLIC C. PRE 2101 2102	SUPUES CA SUPUES 1900	STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE SERVICIO DE LA DEUDA STO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338
3. PREPUBLIC C. PRE 2101 2102	SUPUES A SUPUES 1900	ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE SERVICIO DE LA DEUDA ETO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338		3,459,701,283 7,168,737,208,897 1,353,130,237,509 1,353,130,237,509 5,542,337,033,338 5,542,337,033,338
3. PREPÚBLIC C. PRE 2101 2102	SUPUES CA SUPUES 1900	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916
3. PREPUBLIC C. PRE 2101 2102 2103	SUPUES CA SUPUES 1900	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916
3. PRE 'ÚBLIC C. PRE 2101 2102 2103	1900 1900	ITO DE FUNCIONAMIENTO ITO DE SERVICIO DE LA DEUDA STO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576
3. PRE 'ÚBLIC C. PRE 2101 2102 2103	1900 1900	ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576
3. PRE úBLIC 2. PRE 2101 2102 2103 2104	1900 1900 1900	ITO DE FUNCIONAMIENTO ITO DE SERVICIO DE LA DEUDA ITO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623
3. PRE úBLIC 2. PRE 2101 2102 2103 2104 2105	1900 1900 1900	ITO DE FUNCIONAMIENTO ITO DE SERVICIO DE LA DEUDA ITO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623 50.093.105.623		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623
3. PRE úblic 2. PRE 2101 2102 2103 2104 2105	1900 1900 1900	ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623 50.093.105.623 44.104.673.761		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623 44.104.673.761
B. PRE PÚBLIC	1900 1900 1900	ITO DE FUNCIONAMIENTO ITO DE SERVICIO DE LA DEUDA STO DE INVERSIÓN ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y	212.613.387.648 3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 5.542.337.033.338 80.573.551.916 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623 44.104.673.761		3.459.701.283 7.168.737.208.897 1.353.130.237.509 1.353.130.237.509 5.542.337.033.338 80.573.551.916 42.853.853.576 42.853.853.576 50.093.105.623 44.104.673.761

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 2103 EOLÓGICO COLOMBIANO		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	60.428.881.000	14.080,765,000	74.509.646.000
		TO DE INVERSIÓN	50.239.000.000	11.182.308.034	61.421.308.034
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	36.000.000.000	11.182.308.034	47.182.308.034
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	36.000.000.000	11.182.308.034	47.182.308.034
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14.239.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.239.000.000		14.239.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	110.667.881.000	25.263.073.034	135.930.954.034
			ECCIÓN: 2109 IÓN MINERO ENERGÉTICA	A - UPME	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		33.049.617.730	33.049.617.730
		TO DE INVERSIÓN		27.168.241.168	27.168.241.168
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		7.000.000.000	7.000.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		7.000.000.000	7.000.000.000
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		2.800.000.000	2.800.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		2.800.000.000	2.800.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		11.200.000.000	11.200.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		11.200.000.000	11.200.000.000
2199		DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		6.168.241.168	6.168.241.168
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.168.241.168	6.168.241.168
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		60.217.858.898	60.217.858.898
		INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y	ECCIÓN: 2110 PROMOCIÓN DE SOLUCIO NO INTERCONECTADAS -		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	21,854.476.000	3,814,100,000	25.668.576.000
		TO DE INVERSIÓN	256.636.117.750		256.636.117.750
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.370.673.040		250.370.673.040
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	250.370.673.040		250.370.673.040
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	1.250.000.000		1.250.000.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	1.250.000.000		1.250,000.000
2199		DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	5.015.444.710		5.015.444.710
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	5.015.444.710		5.015.444.710
	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	278.490.593.750	3.814.100.000	282.304.693.750
TOTAL					
TOTAL			ECCIÓN: 2111 AL DE HIDROCARBUROS :	- ANH	
	SUDUES	AGENCIA NACION	TO 17 10 TO THE STREET HERE AND THE RESERVE OF THE STREET HERE AND	- ANH 4.062.376.545.369	4.062,376,545,369
A. PRE			TO 17 10 TO THE STREET HERE AND THE RESIDENCE OF THE STREET, THE S		4.062,376.545.369 382.524.997.557

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		52.564.000.000	52.564.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		313.948.879.601	313.948.879.60
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		313.948.879.601	313.948.879.60
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		16.012.117.956	16.012.117.95
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.012.117.956	16.012.117.956
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		4.444.901.542.926	4.444.901.542.920
			ECCIÓN: 2112 CIONAL DE MINERÍA - ANN	1	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	40.509.700.000	62.769.400.000	103.279.100.000
		TO DE INVERSIÓN	10.000.000.000	146.949.700.000	156.949.700.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	6.000.000.000	42.299.613.405	48.299.613.40
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	6.000.000,000	42.299.613.405	48.299.613.409
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		6.143.278.200	6,143.278.200
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		6.143.278.200	6.143.278.200
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	2.000.000.000	11.654.968.000	13.654.968.000
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	11.654.968.000	13.654.968.000
2199		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	2.000.000,000	86.851.840.395	88.851.840.39
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.000.000.000	86.851.840.395	88,851,840,395
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	50.509.700.000	209.719.100.000	260.228.800.000
			ECCIÓN: 2201 DE EDUCACIÓN NACIONAL	_	
A PPF	SUPLIES	TO DE FUNCIONAMIENTO	56,295,601,403,954	-	56.295.601.403.954
		TO DE INVERSIÓN	6.220.042.784.412		6.220.042.784.412
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	1.060.546.729.679		1.060.546.729.679
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1.060.546.729.679		1.060.546.729.679
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	5.125.014.817.024		5.125.014.817.024
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	5.125.014.817.024		5.125.014.817.024
2299	0700	DIRECCIÓN DEL SECTOR EDUCACIÓN	34.481.237.709		34.481.237.709
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	34.481.237.709		34.481.237.709
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	62.515.644.188.366		62.515.644.188.366
			ECCIÓN: 2234 ICA INSTITUTO TÉCNICO (CENTRAL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	29.629.442.576	11.967.182.084	41.596.624.660
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	7.000.000.000	7.301.492.414	14.301.492.414

1.

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		INSTITUTO NACIONAL DE F	SECCIÓN: 2238 ORMACIÓN TÉCNICA PROFE PRÉS Y PROVIDENCIA	ESIONAL DE SAN	_
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	6.351.863.090	707.045.262	7.058.908.352
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSIÓN	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
2202		AD Y FOMENTO DE LA	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
		ACIÓN SUPERIOR SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	3.303.719.116	834.513.282	4.138.232.398
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	9.655.582.206	1.541.558.544	11.197.140.750
			SECCIÓN: 2239		
		INSTITUTO NACIONAL DE FOR	MACIÓN TÉCNICA PROFESI DEL CESAR	ONAL DE SAN JUAN	
A. PRE	SUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	7.030.978.073	1.605.833.126	8.636.811.199
	SUPUESTO DE		4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
		AD Y FOMENTO DE LA			
2202		ACIÓN SUPERIOR	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
	0700 INTER	SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	4.000.000.000	3.760.786.646	7.760.786.646
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	11.030.978.073	5.366.619.772	16.397.597.845
		INSTITUTO TOLIMENSE	SECCIÓN: 2241 DE FORMACIÓN TÉCNICA PI	ROFESIONAL	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	13.840.489.817	11.117.695.055	24.958.184.872
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSIÓN	2.717.000.000	5.775.290.121	8,492,290,121
2202		AD Y FOMENTO DE LA	2.717.000.000	5.775.290.121	8.492.290.121
2202		ACIÓN SUPERIOR SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.717.000.000	5.775.290.121	8,492,290,12
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	16.557.489.817	16.892.985.176	33.450.474.993
			SECCIÓN: 2242		
		INSTITUTO TÉCNICO NACIONA	L DE COMERCIO "SIMÓN RO	DRÍGUEZ" DE CALI	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	8.102.671.079	4.849.017.000	12.951.688.079
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSIÓN	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
2202		AD Y FOMENTO DE LA	6.152.395.223	1,467,604,777	7.620.000.000
		ACIÓN SUPERIOR SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	6.152.395.223	1.467.604.777	7.620.000.000
T OT AL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	14.255.066.302	6.316.621.777	20.571.688.079
			SECCIÓN: 2246		
		UNIDAD ADMINISTRATIVA	A ESPECIAL DE ALIMENTAC	IÓN ESCOLAR	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	15.817.624.535		15.817.624.535
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
2201	FORT	AD, COBERTURA Y ALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
		L, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2.000.000.000.000		2.000.000.000.000
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	2.015.817.624.535		2.015.817.624.535
		ENTES AUTÓNOMOS UNIV	SECCIÓN: 2257 ERSITARIOS ESTATALES - U	INIVERSIDADES	
A DDE	SUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	PÚBLICAS 5.654.479.910.886		5,654,479,910,886
A 500 1/96/02/05	SUPUESTO DE	C 100000 Port Author Second Selection - Author 1997	125,299,409,327		125,299,409,327
J. FRE		AD Y FOMENTO DE LA			
0000			125.299.409.327		125,299,409,327
2202		ACIÓN SUPERIOR SUBSECTORIAL EDUCACIÓN	125.299.409.327		125,299,409,327

	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ΓΟΤΑL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	5.779.779.320.213		5.779.779.320.213
		MINISTERIO DE TECNOLOGÍA	SECCIÓN: 2301	S COMUNICACIONES	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	120.086.000.000	3 COMONICACIONES	120.086.000.000
		,			
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	120.086.000.000		120.086.000.000
		FONDO ÚNICO DE TE	SECCIÓN: 2306 CNOLOGÍAS DE LA INFORMA COMUNICACIONES	CIÓN Y LAS	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		590.536.481.108	590.536.481.108
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	946.791.142.366	2.026.787.685.892	2,973,578,828,258
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO	740.291.142.366	1.410.226.738.890	2.150.517.881.256
	0400	EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FOMENTO DEL DESARROLLO DE	740.291.142.366	1.410.226.738.890	2.150.517.881.256
2302		APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	201.500.000.000	486.418.180.537	687.918.180.537
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	201.500.000.000	486.418.180.537	687.918.180.53 7
2399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	5.000.000.000	130.142.766.465	135.142.766.465
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5.000.000.000	130.142.766.465	135.142.766.465
OTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	946.791.142.366	2.617.324.167.000	3.564.115.309.366
			252241 222		
			SECCIÓN: 2308 A ESPECIAL COMISIÓN DE RI COMUNICACIONES	EGULACIÓN DE	
A. PRE	SUPUES			EGULACIÓN DE 34.466.820.854	34.466.820.854
			A ESPECIAL COMISIÓN DE RI		34.466.820.854 17.726.519.146
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854	17.726.519.146
C. PRE		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854 17.726.519.146	17.726.519.146 11.704.514.655
C. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655	17.726.519.146 11.704.514.655
2301	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655
2301 2399	0400 0400	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES COMUNICACIONES DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491
2301 2399	0400 0400	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UNITERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UNITERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491
2301 2399	0400 0400 PRESUP	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UNITERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UNITERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI COMUNICACIONES SECCIÓN: 2309	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000
2301 2399	0400 0400 PRESUP	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES USESTO SECCIÓN AGENCIA NA	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI COMUNICACIONES SECCIÓN: 2309	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000
2301 2399	0400 0400 PRESUP	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UESTO SECCIÓN AGENCIA NA TO DE FUNCIONAMIENTO	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI COMUNICACIONES SECCIÓN: 2309	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000 NE 20.197.057.368	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491
2301 2399 COTAL	0400 0400 PRESUP	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES UESTO SECCIÓN AGENCIA NA TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y	A ESPECIAL COMISIÓN DE RI COMUNICACIONES SECCIÓN: 2309	34.466.820.854 17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000 NE 20.197.057.368 27.103.942.632	17.726.519.146 11.704.514.655 11.704.514.655 6.022.004.491 6.022.004.491 52.193.340.000 20.197.057.368 27.103.942.632

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		10.879.453.503	10.879.453.50
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		47.301.000.000	47.301.000.000
			SECCIÓN: 2311		
		COMPUTAD	ORES PARA EDUCAR (CPE		
		TO DE FUNCIONAMIENTO		23.190.260.527	23.190.260.52
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS		156.723.731.473	156.723.731.47
2301		TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		156,723,731,473	156.723,731,47
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		156.723.731.473	156.723.731.47
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		179.913.992.000	179.913.992.00
			SECCIÓN: 2312		
			NACIONAL DE GOBIERNO	DIGITAL - AND	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		4.607.104.918	4.607.104.91
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		43.907.317.082	43,907,317.08
		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y			
2302	W)	CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS		43.907.317.082	43.907.317.08
	0400	COMUNICACIONES INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		43.907.317.082	43.907.317.08
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		48.514.422.000	48,514,422,00
TOTAL	PRESUP		SECCIÓN: 2401	48.514.422.000	48.514.422.00
TOTAL	PRESUP		ERIO DE TRANSPORTE	48.514.422.000	
A. PRE B. PRE	SUPUES		323.798.605.865	48.514.422.000	323,798.605.86
A. PRE B. PRE PÚBLIO	SUPUES SUPUES	MINIST TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	323.798.605.865 5.072.034.135	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE	SUPUES SUPUES	MINIST TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893	48.514.422.000	48.514.422.000 323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89
A. PRE B. PRE PÚBLIO	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000	48,514,422,000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 49.865.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 49.865.000.00 1.300.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402 2406	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000	48,514,422,000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 34.800.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402 2406	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89 77.577.660.89 31.300.000.00
A. PRE B. PRE PÚBLIC C. PRE 2402 2406 2407	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893 77.577.660.893	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 49.865.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89
A. PREB. PREPUBLIC. PRE2402 2406 2407 2410	0600 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893 77.577.660.893 31.300.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89 77.577.660.89 31.300.000.00
A. PREB. PREPUBLIC. PRE2402 2406 2407 2410	0600 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 1.300.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893 77.577.660.893 31.300.000.000 31.300.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89 77.577.660.89 31.300.000.00 31.300.000.00
A. PREB. PREPUBLIC. PRE2402 2406 2407 2410 2499	ESUPUES ESUPUES CA ESUPUES 0600 0600 0600 0600	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893 77.577.660.893 31.300.000.000 31.300.000.000 31.300.000.000	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89 77.577.660.89 31.300.000.00 31.300.000.00
A. PREB. PREPUBLIC. PRE2402 2406 2407 2410 2499 TOTAL	SUPUES SUPUES O600 O600 O600 O600 PRESUPUES ESUPUES	MINISTI TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA TO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	323.798.605.865 5.072.034.135 194.842.660.893 49.865.000.000 49.865.000.000 1.300.000.000 34.800.000.000 77.577.660.893 77.577.660.893 31.300.000.000 31.300.000.000 523.713.300.893 SECCIÓN: 2402 ITO NACIONAL DE VÍAS	48.514.422.000	323.798.605.86 5.072.034.13 194.842.660.89 49.865.000.00 1.300.000.00 1.300.000.00 34.800.000.00 77.577.660.89 77.577.660.89 31.300.000.00 31.300.000.00

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.656.505.590.078	833.320.574.917	2.489.826.164.995
2402		INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	1.412.133.823.717	50.024.601.512	1,462,158,425,229
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1.412.133.823.717	50.024.601.512	1,462,158,425,229
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	20.359.089.177		20.359.089.177
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	20.359.089.177		20.359.089.177
2405		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		70.000.000.000	70.000.000.000
	0600	MARÍTIMO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		70.000.000.000	70,000.000.000
2406		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	100.700.000.000		100,700,000,000
	0600	FLUVIAL INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	100.700.000.000		100,700,000,000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE	13,000.000.000	83.308.064.489	96.308.064.489
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13,000,000.000	83.308.064.489	96.308,064.489
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13.600.000.000	1.870.375.743	15.470.375.743
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63.873.509.473
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	46.800.000.000	17.073.509.473	63,873,509,473
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	3.476.875.402.972	1.055.597.126.134	4.532.472.529.106
			ECCIÓN: 2412	ÁUTICA CIVII	
	SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA			805 690 344 000
. PRE				ÁUTICA CIVIL 805.690.344.000 1.768.182.313.328	805.690.344.000 1.768.182.313.328
. PRE		UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE		805.690.344.000	
A. PRE		UNIDAD ADMINISTRATIVA TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN		805,690.344.000 1,768.182.313.328	1.768.182.313.328
L. PRE C. PRE 2403	SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO		805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055
L. PRE C. PRE 2403	SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055
A. PRE 2403 2409	SUPUES 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE		805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273
L PRE C. PRE 2403 2409	0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR		805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273
A. PRE 2. PRE 2403 2409 2499	0600 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ETO DE FUNCIONAMIENTO ETO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000
A. PRE 2403 2409 2499	0600 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN	ESPECIAL DE LA AERON	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000
PRE 2403 2409 0TAL	0600 0600 0600 PRESUP	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN S AGENCIA NACIO	ESPECIAL DE LA AERON	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000
PRE 2403 2409 OTAL PRE 3. PRE	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN	ECCIÓN: 2413 DNAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328
PRE 2403 2409 2499 OTAL PRE 3. PRE 3. PRE 15. UNITED TO 15. UNITED TO 15. PRE 15. UNITED TO 15. PRE 15. PRE 15. PRE 15. UNITED TO 15. UNITED TO 15. PRE 15. PRE 15. PRE 15. PRE 15. UNITED TO 15	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN S AGENCIA NACIO STO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	ECCIÓN: 2413 DNAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000
2409 2499 COTAL A. PRE. B. PRE. G. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE.	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN SAGENCIA NACIO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL	ECCIÓN: 2413 INAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630
2409 2499 COTAL A. PRE. B. PRE. G. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE. C. PRE.	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	ECCIÓN: 2413 NAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769
2409 2499 COTAL PRE: PRE: UBLIC PRE: 2401	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN SAGENCIA NACIO STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL	ECCIÓN: 2413 INAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 7.153.266.094.769	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769
. PRE 2403 2409 2499 OTAL . PRE ÚBLIC . PRE 2401	SUPUES 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	ECCIÓN: 2413 DIAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599
2409 OTAL PRE- 2403 2409 OTAL PRE- 3. PRE- 2401 2403	SUPUES 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 DNAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599
2409 2499 2499 2499 2499 2499 2499 2401	SUPUES 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 NAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 6.000.000.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 134.057.209.397
2409 2499 2499 2499 2499 2499 2499 2401	SUPUES 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 DNAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 134.057.209.397
2409 2499 2401 2403 2409 2409 2404 2403	SUPUES 0600 0600 PRESUP SUPUES SUPUES A SUPUES 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 NAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 6.000.000.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 134.057.209.397
A. PRE 2403 2409 2499 2499 2401 2403 2404	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES A SUPUES 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN AGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 DNAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 6.000.000.000 6.000.000.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 134.057.209.397 134.057.209.397 4.104.000.000
A. PRE 2403 2409 2499 TOTAL A. PRE 3. PRE PÚBLIC	0600 0600 0600 PRESUP SUPUES A SUPUES 0600 0600	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE SEGURIDAD DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN SAGENCIA NACIO ATO DE FUNCIONAMIENTO ATO DE SERVICIO DE LA DEUDA ATO DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	ECCIÓN: 2413 INAL DE INFRAESTRUCTU 10.647.256.000 1.539.512.571.000 7.320.175.388.722 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 6.000.000.000 6.000.000.000 4.104.000.000	805.690.344.000 1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 JRA 119.191.849.092 153.689.150.908	1.768.182.313.328 1.638.837.451.055 1.638.837.451.055 41.774.862.273 41.774.862.273 87.570.000.000 87.570.000.000 2.573.872.657.328 129.839.105.092 1.539.512.571.000 7.473.864.539.630 7.153.266.094.769 4.034.524.599 4.034.524.599 134.057.209.397

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	57.810.100.814	25.631.941.511	83.442.042.325
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	57.810.100.814	25.631.941.511	83,442,042,325
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	8.870.335.215.722	272.881.000.000	9.143.216.215.722
		UNIDAD DE PLANEACIÓN D	ECCIÓN: 2414 DEL SECTOR DE INFRAEST FRANSPORTE	TRUCTURA DE	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	17.097.628.000		17.097.628.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	17.612.900.123		17.612.900.123
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE	14.512.900.123		14,512,900,123
2410		TRANSPORTE			
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	14.512.900.123		14.512.900.123
2499		DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3.100.000.000		3.100.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	34.710.528.123		34.710.528.123
		S COMISIÓN DE REGULACIÓN	ECCIÓN: 2415	/ TRANSPORTE	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.330.936.000	Tradition Sixte	1.330.936.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.330.936.000		1.330.936.000
		-	ECCIÓN: 2416 IONAL DE SEGURIDAD VIA	AL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		26.774.065.000	26.774.065.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		168.269.000,000	168.269.000.000
2409		SEGURIDAD DE TRANSPORTE		156.314.789.646	156.314.789.646
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		156.314.789.646	156.314.789.646
2499		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		11.954.210.354	11.954.210.354
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		11.954.210.354	11.954.210.354
	PRESUP	UESTO SECCIÓN		195.043.065.000	195.043.065.000
TOTAL					
TOTAL		1.00	ECCIÓN: 2417		
		SUPERINTENDENC	ECCIÓN: 2417 IA DE PUERTOS Y TRANSI		F7 FF6 655 655
A. PRE		SUPERINTENDENC TO DE FUNCIONAMIENTO		57.558.857.000	57.558.857.000
A. PRE		SUPERINTENDENC TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN			
A. PRE		SUPERINTENDENC TO DE FUNCIONAMIENTO		57.558.857.000	21.457.922.47
A. PRE C. PRE	ESUPUES	SUPERINTENDENC TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		57.558.857.000 21.457.922.478	21.457.922.47 8 9.909.757.58
A. PRE C. PRE	ESUPUES	SUPERINTENDENCE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR		57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.581	21.457.922.470 9.909.757.58 9.909.757.58
A. PRE C. PRE 2410	0600	SUPERINTENDENC TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.581 9.909.757.581	9.909.757.58 9.909.757.58 11.548.164.89
A. PRE C. PRE 2410 2499	0600 0600	SUPERINTENDENCE TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE		57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.581 9.909.757.581 11.548.164.897	21.457.922.474 9.909.757.58 9.909.757.58 11.548.164.89 11.548.164.89
A. PRE C. PRE 2410 2499	0600 0600	SUPERINTENDENCE STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN	IA DE PUERTOS Y TRANSI	57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.581 9.909.757.581 11.548.164.897 11.548.164.897 79.016.779.478	21.457.922.474 9.909.757.58 9.909.757.58 11.548.164.89 11.548.164.89
A. PRE C. PRE 2410 2499	0600 0600 PRESUF	SUPERINTENDENCE STO DE FUNCIONAMIENTO STO DE INVERSIÓN REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE PUESTO SECCIÓN	IA DE PUERTOS Y TRANSI	57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.581 9.909.757.581 11.548.164.897 11.548.164.897 79.016.779.478	57.558.857.000 21.457.922.478 9.909.757.58* 9.909.757.58* 11.548.164.897 11.548.164.897 79.016.779.478

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO	200.000.000		200.000,000
	1000	INTERNACIONAL HUMANITARIO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000.000		200.000,000
2599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	137.114.716.530		137.114.716.530
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	137.114.716.530		137.114.716.530
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.372.542.716.530		1.372.542.716.530
		DEF	SECCIÓN: 2502 ENSORÍA DEL PUEBLO		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1,110.889.000.000		1.110.889.000.00
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	162.901.505.415		162.901.505.41
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	74.817.639.567		74.817.639.56
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	74.817.639.567		74.817.639.567
2599		DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	88.083.865.848		88.083.865.848
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	88.083.865.848		88.083.865.848
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.273.790.505.415		1.273.790.505.415
		CONTRALOR	SECCIÓN: 2601 A GENERAL DE LA REPÚBLI	CA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.224.929.000.000		1.224.929.000.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	238.842.438.700		238.842.438.700
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	61.243.334.135		61.243.334.135
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	61.243.334.135		61.243.334.135
2599		DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	177.599.104.565		177.599.104.565
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	177.599.104.565		177,599,104,565
FO TAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.463.771.438.700		1.463.771.438.700
		FONDO DE BIENESTAR SO	SECCIÓN: 2602 CIAL DE LA CONTRALORÍA C REPÚBLICA	GENERAL DE LA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	108.426.000.000	17.750.000.000	126.176.000.000
			SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL		
		TO DE FUNCIONAMIENTO	8.048.691.500.000		8.048.691.500.000
R PRF		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	17.695.578.136		17.695.578.136
		TO DE INVERSIÓN	1.148.691.817.886		1.148.691.817.886
PÚBLIC		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA	1,148.691.817.886		1,148.691.817.886
PÚBLIC C. PRE					
PÚBLIC	0800	ADMINISTRACION DE JUSTICIA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.148.691.817.886		1.148.691.817.886

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 2801 NACIONAL DEL ESTADO (CIVIL	_
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1.028.930.729.617		1.028.930,729.617
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	174.199.572.685		174.199.572.685
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	154,424,117,350		154.424,117,350
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	154.424.117.350		154.424.117.350
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA	19.775.455.335		19.775.455.335
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.775.455.335		19.775.455.335
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	1.203.130.302.302		1.203.130.302.302
		_	ECCIÓN: 2802 DRIO DE LA REGISTRADUI	a (a	
A DDE	CUBUEC		INIO DE LA REGISTRADO		00 704 440 025
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	12.011.510.572	80.764.416.835 123.506.622.398	80.764.416.835 135.518.132.970
2801	SUPUES	PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y	6.466.102.825		
2801	4000	ASUNTOS ELECTORALES		6.523.730.185	12.989.833.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL	6.466.102.825	6.523.730.185	12.989.833.010
2802		ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	5.545.407.747	5.550.659.951	11.096.067.698
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,545,407,747	5.550.659.951	11.096.067.698
2899		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR REGISTRADURÍA		111.432.232.262	111.432.232.262
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		111.432.232.262	111.432.232.262
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	12.011.510.572	204.271.039.233	216.282.549.805
		S FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE	ECCIÓN: 2803 LA REGISTRADURÍA NAC CIVIL	IONAL DEL ESTADO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	OIVIL	15.349.613.200	15.349.613.200
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		15.349.613.200	15.349.613.200
			ECCIÓN: 2804 CIONAL ELECTORAL- CNI	E	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	224.299.312.595		224.299.312.595
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	690.706.153		690.706.153
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES	690.706.153		690.706.153
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	690.706.153		690.706.153
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	224.990.018.748		224.990.018.748
			ECCIÓN: 2901 ENERAL DE LA NACIÓN		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	5.696.420.000.000		5.696.420.000.000
B. PRE	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA	173.977.914.661		173.977.914.661
PÚBLIC C PRE		TO DE INVERSIÓN	151.786.000.000		151.786.000.000
	JUF UES	EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22.285.000.000		22,285,000,000
2901		PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA			
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	22.285.000.000		22.285.000.000
12/1/10/10		DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA	129.501.000.000		129.501.000,000
2999					
2999	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	129.501.000.000		129.501.000.000

PRESUPUESTO	GENERAL DE	LA NACIÓ	N
--------------------	-------------------	----------	---

	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	PROPIOS	TOTAL
		INSTITUTO NACIONAL DE	SECCIÓN: 2902 MEDICINA LEGAL Y CIENCI	AS FORENSES	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	332.921.100.000	1.177.600.000	334.098.700.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	89.685.115.679	6.908.160.000	96.593.275.679
2901		EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	54.345.000.000	6.908.160.000	61.253.160.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	54.345.000.000	6.908.160.000	61,253,160.000
2999	0000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	35.340.115.679		35.340.115.679
2999	0000	DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA			
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,340.115.679		35.340.115.679
'OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	422.606.215.679	8.085.760.000	430.691.975.679
		FONDO ESPECIAL PARA LA /	SECCIÓN: 2904 ADMINISTRACIÓN DE BIENE: ERAL DE LA NACIÓN	S DE LA FISCALÍA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	LIGIT DE LA MACION	18.870.249.000	18.870.249.000
. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		21.556.842.476	21.556.842.476
2901		EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN		200,000.000	200,000,000
	വജവ	PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		200.000.000	200.000.000
2000	0000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			
2999	The Control of the	DIRECCIÓN DEL SECTOR FISCALÍA		21.356.842.476	21.356.842.476
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		21.356.842.476	21.356.842.476
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		40.427.091.476	40.427.091.476
		MINISTERIO DE AMB	SECCIÓN: 3201 NENTE Y DESARROLLO SOS	TEMIDI E	
		MINISTERIO DE AME	MENTE I DESARROLLO 303	LEMIDLE	
, noc	CHOHEC	TO DE EUNCIONAMIENTO	Transcription and American Sciences		315 421 261 000
- ,		TO DE FUNCIONAMIENTO	315.421.261.000		
C. PRE		ITO DE FUNCIONAMIENTO ITO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES:	Transcription and American Sciences		315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475
C. PRE	SUPUES	IT O DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO	315.421.261.000 1.242.981.081.052		1.242.981.081.052
3201	SUPUES	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475
3201	SUPUES 0900	FOR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264
3201 3202	SUPUES 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264
3201 3202	0900 0900	FOR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000
3201 3202	0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264
3201 3202 3203	0900 0900	FOR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000
3201 3202 3203	0900 0900 0900	FOR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000
3201 3202 3203 3204	0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170
3201 3202 3203 3204	0900 0900 0900 0900	FOR INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000
	0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170 7.300.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000
3201 3202 3203 3204 3205	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES,	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.0000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000
3201 3202 3203 3204 3205	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACION AMBIENTAL	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.0000 5.000.000.000 10.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACION AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACION AMBIENTAL	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.0000 5.000.000.000 10.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000
3201 3202 3203 3204 3205 3206 3207 3208	0900 0900 0900 0900 0900	FO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES. PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE GESTIÓN INTEGRAL DE MARES, COSTAS Y RECURSOS ACUÁTICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACION AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE EDUCACION AMBIENTAL INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	315.421.261.000 1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 7.300.000.000 14.500.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 10.000.000		1.242.981.081.052 989.306.698.475 989.306.698.475 80.510.744.264 80.510.744.264 5.500.000.000 32.506.292.170 7.300.000.000 14.500.000.000 5.000.000.000 5.000.000.000

PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
			ECCIÓN: 3202		
		INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, ME		S AMBIENTALES -	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	61.520.291.000		61.520.291.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	29.225.074.635	6.935.910.847	36.160.985.482
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	15.016.169.908	6.935.910.847	21.952.080.75
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.016.169.908	6.935.910.847	21.952.080.755
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	14.208.904.727		14.208.904.727
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14.208.904.727		14.208.904.727
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	90.745.365.635	6.935.910.847	97.681.276.482
			ECCIÓN: 3204 ACIONAL AMBIENTAL		
A. PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		94.262.862,000	94.262.862.000
	75 -46 (50)-125	TO DE INVERSIÓN		179.088.697.454	179.088.697.454
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES		70.978.302.363	70.978.302.363
	0900	PRODUCTIVOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		70.978.302.363	70.978.302.363
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		77.539.479.454	77.539.479.454
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		77.539.479.454	77.539.479.454
3299		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		30.570.915.637	30.570.915.637
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30.570.915.637	30,570,915.637
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN		273.351.559.454	273.351.559.454
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA R		S DEL SINÚ Y SAN	
Δ PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	JORGE (CVS) 3,722,668,000		3,722,668,000
		TO DE INVERSIÓN	3.555.502.554		3.555.502.554
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS	3.555.502.554		3,555,502,554
OLUL	0000	ECOSISTÉMICOS INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.555.502.554		3,555,502,554
	0900	IN ERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,333.302.334		3.333.302.33
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	7.278.170.554		7.278.170.554
			ECCIÓN: 3209		
			OMA REGIONAL DEL QUI	NDIO (CRQ)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	6.312.398.800		6.312.398.800
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	6.312.398.800		6.312.398.800
		_	ECCIÓN: 3210	E DEL URABÁ	
		CORPORACIÓN PARA EL D	ESAKKULLU SUSTENINI		
A DD	ellbura		ORPOURABÁ)		4 553 004 004
A. PRE	SUPUES				4.562.801.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3211 DMA REGIONAL DE CALDAS	S (CORPOCALDAS)	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	4.770.067.000		4.770.067.00
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	4.770.067.000		4.770.067.00
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE	SECCIÓN: 3212 REGIONAL PARA EL DESA L CHOCO (CODECHOCO)	ARROLLO SOSTENIBLE	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	2.557.225.000		2.557.225.00
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	2.557,225,000		2.557.225.00
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA B	SECCIÓN: 3213 REGIONAL PARA LA DEFE! UCARAMANGA (CDMB)	NSA DE LA MESETA DE	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	1.535.066.000		1.535.066.00
OTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	1.535.066.000		1.535.066.00
		CORPORACIÓN AUTÓ	SECCIÓN: 3214 NOMA REGIONAL DEL TOLII	MA (CORTOLIMA)	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	2.651.441.000		2.651.441.00
OTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	2.651.441.000		2.651.441.00
		CORPORACIÓN AUTÓ	SECCIÓN: 3215 NOMA REGIONAL DE RISAR	RALDA (CARDER)	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	3.183.319.000		3.183.319.00
TOTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	3.183.319.000		3.183.319.00
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3216 OMA REGIONAL DE NARIÑO) (CORPONARIÑO)	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	3.178.416.000		3.178.416.00
OTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	3.178.416.000		3.178.416.00
		CORPORACIÓN AUTÓNON	SECCIÓN: 3217 IA REGIONAL DE LA FRONT (CORPONOR)	TERA NORORIENTAL	
A. PRE	SUPUESTO DE	FUNCIONAMIENTO	4.794.182.000		4.794.182.00
OTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	4.794.182.000		4.794.182.00
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3218 A REGIONAL DE LA GUAJIF	RA (CORPOGUAJIRA)	
A. PRE	SUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	4.577.093.000		4.577.093.00
OTAL	PRESUPUESTO	SECCIÓN	4.577.093.000		4.577.093.00
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3219 OMA REGIONAL DEL CESAI	R (CORPOCESAR)	
	SUPUESTO DE I	FUNCIONAMIENTO	3.636.106.600	•	3.636.106.60
. PRE					

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CORPORACIÓN AUTÓ	SECCIÓN: 3221 DNOMA REGIONAL DEL (CAUCA (CRC)	
A. PRE	ESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	7.207.747.000	,	7.207.747.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	7.207.747.000		7.207.747.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA	SECCIÓN: 3222 REGIONAL DEL MAGDA	LENA (CORPAMAG)	
A. PRI	ESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	6.007.037.000	,	6.007.037.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	6.007.037.000		6.007.037.000
		CORPORACIÓN PARA EL D	SECCIÓN: 3223 ESARROLLO SOSTENIB NIA (CORPOAMAZONIA)	LE DEL SUR DE LA	
A. PR	ESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	2.793.461.000		2.793.461.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.793.461.000		2.793.461.000
		CORPORACIÓN PARA EL DESA	SECCIÓN: 3224 RROLLO SOSTENIBLE I LA AMAZONIA (CDA)	DEL NORTE Y ORIENTE	
A. PRE	ESUPUEST	O DE FUNCIONAMIENTO	2.934.836.400		2.934.836.400
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.934.836.400		2.934.836.400
		CORPORACIÓN PARA EL DESA	SECCIÓN: 3226 IRROLLO SOSTENIBLE D ENCIA Y SANTA CATALIN	DEL ARCHIPIÉLAGO DE NA (CORALINA)	
A. PRE	ESUPUES1	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.871.191.000		2.871.191.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.871.191.000		2.871.191.000
		CORPORACIÓN PARA EL DESA	SECCIÓN: 3227 ARROLLO SOSTENIBLE I MACARENA (CORMACAI		
A. PRE	ESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	3.119.807.000	ag (18-19) a y	3.119.807.000
C. PRI		TO DE INVERSIÓN CONSERVACIÓN DE LA	1.847.448.768		1.847.448.768
3202		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.847.448.768		1.847.448.768
		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1.847.448.768		1.847.448.768
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	4.967.255.768		4.967.255.768
		CORPORACIÓN PARA EL DESAI	SECCIÓN: 3228 RROLLO SOSTENIBLE DI GE (CORPOMOJANA)	E LA MOJANA Y EL SAN	
A. PRI	ESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.820.811.000		2.820.811.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.820.811.000		2.820.811.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA RE	SECCIÓN: 3229 GIONAL DE LA ORINOQ	UIA (CORPORINOQUIA)	
A. PRI	ESUPUEST	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.666.473.000	on footh offittedowl	2.666.473.000
TOTAL	. PRESUPI	JESTO SECCIÓN	2.666.473.000		2.666.473.000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3230 OMA REGIONAL DE SUCI	RE (CARSUCRE)	-
A. PRE	SUPUESTO DE F	UNCIONAMIENTO	3.121.254.400	,	3.121.254.400
TOTAL	PRESUPUESTO S	BECCIÓN	3.121.254.400		3.121.254.400
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3231 A REGIONAL DEL ALTO N	AAGDALENA (CAM)	
A. PRE	SUPUESTO DE F	JNCIONAMIENTO	2.957.485.000		2.957.485.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	SECCIÓN	2.957.485.000		2.957.485.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3232 MA REGIONAL DEL CENTI (CORANTIOQUIA)	RO DE ANTIOQUIA	
A. PRE	SUPUESTO DE F	JNCIONAMIENTO	3.233.550.400		3.233.550.400
TOTAL	PRESUPUESTO S	BECCIÓN	3.233.550.400		3.233.550.400
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3233 IOMA REGIONAL DEL ATI	LÁNTICO (CRA)	
A. PRE	SUPUESTO DE F	JNCIONAMIENTO	2.533.175.000	,,	2.533.175.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	2.533.175.000		2.533.175.000
		CORPORACIÓN AUTÓN	SECCIÓN: 3234 NOMA REGIONAL DE SAN	TANDER (CAS)	
A. PRE	SUPUESTO DE FI		2.862.736.000	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2.862.736.000
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	2.862.736.000		2.862.736.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOM.	SECCIÓN: 3235 A REGIONAL DE BOYACA	(CORPOBOYACÁ)	
A. PRE	SUPUESTO DE FI		2.836,299.600	. (2.836.299.600
ΓΟΤΑL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	2.836.299.600		2.836.299.600
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3236 MA REGIONAL DE CHIVOR	R (CORPOCHIVOR)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		2.901.405.200		2.901.405.200
TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	2.901.405.200		2.901.405.200
		CORPORACIÓN AUTÓNOM	SECCIÓN: 3237 A REGIONAL DEL GUAVI	O (CORPOGUAVIO)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		947.219.000	•	947.219.000
ΓΟΤΑL	PRESUPUESTO S	ECCIÓN	947.219.000		947.219.000
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA R	SECCIÓN: 3238 REGIONAL DEL CANAL DE	EL DIQUE (CARDIQUE)	
A. PRE	SUPUESTO DE FL		3.072.722.000	,	3,072.722.000
	PRESUPUESTO S				

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		S CORPORACIÓN AUTÓNOMA	ECCIÓN: 3239	OOL NAD (CSD)	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	3.344.486.600	SOLIVAR (CSB)	3.344.486.600
			2 244 400 500		2 244 422 222
IOIAL	rkeour	UESTO SECCIÓN	3.344.486.600		3.344.486.600
			ECCIÓN: 3301 .TURAS, LAS ARTES Y LO	S SABERES	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	375.788.951.374		375.788.951.374
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	949.197.580.182		949.197.580.182
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	719.421.194.444		719.421.194.444
	1603	ARTE Y CULTURA	719,421,194,444		719.421.194.444
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	205.098.792.654		205.098.792.654
	1603	ARTE Y CULTURA	205.098.792.654		205.098.792.654
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	24.677.593.084		24.677.593.084
	1603	ARTE Y CULTURA	24.677.593.084		24.677.593.084
TOTAL I	PRESUP	UESTO SECCIÓN	1.324.986.531.556		1.324.986.531.556
		reacts white the first section of the first section	ECCIÓN: 3304 ENERAL DE LA NACIÓN		
A DDE	CHDHEC	TO DE FUNCIONAMIENTO	19.069.800.056	192,522,613	19.262.322.669
985 D D 985	#U#M #U=J#	TO DE INVERSIÓN	24.372.283.741	6.144.291.271	30.516.575.012
	00. 020	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	23107212001771	OTTO THE TIME	
3302		SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	5.001.332.655	5.182.615.858	10.183.948.510
	1603	ARTE Y CULTURA	5.001.332.655	5,182.615.858	10.183.948.513
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	19.370.951.086	961.675.413	20,332.626.499
	1603	ARTE Y CULTURA	19.370.951.086	961.675.413	20.332.626.499
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			43.442.083.797	6.336.813.884	49.778.897.681
			ECCIÓN: 3305 NO DE ANTROPOLOGÍA E	HISTORIA	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	24,195,884,467	2,579,219,013	26.775.103.480
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	28.167.202.056	7.080.219.000	35.247.421.056
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
	1603	ARTE Y CULTURA	20.009.776.914	7.080.219.000	27.089.995.914
3399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
	1603	ARTE Y CULTURA	8.157.425.142		8.157.425.142
IATAI	PRESUP	UESTO SECCIÓN	52.363.086.523	9.659.438.013	62.022.524.530
IOIAL			ECCIÓN: 3307 TO CARO Y CUERVO		
IOIAL				072 062 520	16,171,004,411
	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	15.197.041.891	973.962.520	10.17 1.00 1.11
A. PRE			15.197.041.891 12.250.116.000	1.709.888.515	
A. PRE		IT O DE FUNCIONAMIENTO IT O DE INVERSIÓN GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO			13.960.004.515
A. PRE C. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GESTIÓN, PROTECCIÓN Y	12.250.116.000	1.709.888.515	13.960.004.515 9.758.496.936 9.758.496.936

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1603	ARTE Y CULTURA	3.062.529.000	1.138.978.579	4.201.507.579
OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	27,447.157.891	2.683.851.035	30.131.008.926
			SECCIÓN: 3401 ENERAL DE LA REPÚBLIC	Δ	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	46.252.000.000		46.252.000.000
C. PRE	. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y		13.103.000.000		13.103.000.000
2501		LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	6.291.756.820		6.291.756.820
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	6.291.756.820		6.291,756,820
2599		DIRECCIÓN DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	6.811.243.180		6.811.243.180
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.811.243.180		6.811.243.180
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	59.355.000.000		59.355.000.000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SECCIÓN: 3501 DMERCIO, INDUSTRIA Y TU	RISMO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	735.394.930.000		735.394.930.000
		TO DE INVERSIÓN	214.146.286.350		214.146.286.350
3501		INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	33.785.391.761		33.785.391.761
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	33.785.391.761		33.785.391.761
3502		PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	172.036.937.659		172.036.937.659
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	172.036.937.659		172.036.937.659
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	152.422.406		152.422.406
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	152.422.406		152.422.406
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	8.171.534.524		8.171.534.524
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	8.171.534.524		8.171.534.524
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	949.541.216.350		949.541.216.350
			SECCIÓN: 3502 NDENCIA DE SOCIEDADES		
		TO DE FUNCIONAMIENTO		166.200.097.000	166.200.097.000
	SUPUES	TO DE INVERSIÓN PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD		32.309.457.632	32.309.457.632
3502	0200	DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		4.467.344.345 4.467.344.345	4.467.344.345 4.467.344.345
	0200	COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y			
3599		DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y		27.842.113.287	27.842.113.287
	0200	COMERCIO		27.842.113.287	27.842.113.287
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		198.509.554.632	198.509.554.632
			SECCIÓN: 3503 CIA DE INDUSTRIA Y COME	ERCIO	
A. PRF	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		182.998.712.110	182,998,712,110
		TO DE INVERSIÓN		110.124.446.000	110.124.446.000
C. PRE	SUPUES	TO BE INVENDICATI		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	710112

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		47.436.778.271	47.436.778.271
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		47.436.778.271	47.436.778.271
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		62.687.667.729	62.687.667.729
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		62.687.667.729	62.687.667.729
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		293.123.158.110	293.123.158.110
		S Unidad administrativa e	SECCIÓN: 3504 SPECIAL JUNTA CENTRAI	CONTADORES	
A DDE	2110115	TO DE FUNCIONAMIENTO			0 022 400 000
		TO DE INVERSIÓN		8.023.108.000 10.748.535.000	8.023.108.000 10.748.535.000
3503		AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL		4.238.534.376	4.238.534.376
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		4.238.534.376	4.238.534.376
3599		DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		6.510.000.624	6.510.000.624
	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		6.510.000.624	6.510.000.624
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN		18.771.643.000	18.771.643.000
			SECCIÓN: 3505 IONAL DE METROLOGÍA -	INM	
Δ PRF	SUPHES	TO DE FUNCIONAMIENTO	22.077.844.000	237.121.000	22.314.965.000
		TO DE INVERSIÓN	16.560.080.048	2.326.953.817	18.887.033.865
	JOI 020	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD			
3502	0200	DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9.888.672.338 9.888.672.338	1.256.537.833 1.256.537.833	11.145.210.171 11.145.210.171
3599		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR COMERCIO,	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
	0200	INDUSTRIA Y TURISMO INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6.671.407.710	1.070.415.984	7.741.823.694
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	38.637.924.048	2.564.074.817	41.201.998.865
			SECCIÓN: 3601 ERIO DEL TRABAJO		
A DDE	SHBHE				20 224 402 705 000
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	38.321.492.706.000		38.321.492.706.000
3601	JUPUES	PROTECCIÓN SOCIAL	405.936.051.080		405.936.051.080
30U I	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	263.171.000.000 263.171.000.000		263.171.000.000 263.171.000.000
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	64.469.001.133		64.469.001.133
3603	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	64.469.001.133 2.100.000.000		64.469.001.133 2.100.000.000
5005	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.100.000.000		2.100.000.000
3604		DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL	17.462.219.455		17.462.219.455
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	17.462.219.455		17,462.219.455
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E	35.580.788.770		35.580.788.770

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	35.580.788.770		35.580.788.770
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	23.153.041.722		23.153.041.722
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	23.153.041.722		23.153.041.722
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	38.727.428.757.080		38.727.428.757.080
			SECCIÓN: 3602 DNAL DE APRENDIZAJE (SI	FNA)	
A PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO		124,606,214,000	124,606,214,000
		TO DE INVERSIÓN	3.258.632.211.701	2.160.310.340.000	5.418.942.551.701
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	223.500.000.000	195,000.000.000	418,500.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y	223.500.000.000	195.000.000.000	418.500.000.000
3603		BIENESTAR SOCIAL FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	2.620.329.211.701	1.514.214.340.000	4.134.543.551.701
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.620.329.211.701	1.514.214.340.000	4.134.543.551.701
3605		FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DEL SECTOR TRABAJO		289.997.000.000	289.997.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		289.997.000.000	289.997.000.000
3699		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	414.803.000.000	161.099.000.000	575.902.000.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	414.803.000.000	161.099.000.000	575.902.000.000
OTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	3.258.632.211.701	2,284.916.554.000	5.543.548.765.701
			SECCIÓN: 3612 SPECIAL DE ORGANIZACIO	NES SOLIDARIAS	
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO	SPECIAL DE ORGANIZACIO 9.586.273.000	NES SOLIDARIAS	9.586.273.000
		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	SPECIAL DE ORGANIZACIO	NES SOLIDARIAS	9.586.273.000 35.000.000.000
C. PRE		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	SPECIAL DE ORGANIZACIO 9.586.273.000	NES SOLIDARIAS	
C. PRE		UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.586.273.000 35.000.000,000	NES SOLIDARIAS	35.000.000.000
C. PRE	SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961	NES SOLIDARIAS	35.000.000.000 33.578.185.961
3602	SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961	NES SOLIDARIAS	35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961
3602 3699	1300 1300	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y	9,586.273.000 9,586.273.000 35.000.000,000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039	NES SOLIDARIAS	35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039
3602 3699	1300 1300	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039
3602 3699	1300 1300 PRESUP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039
2. PRE 3602 3699 TOTAL	1300 1300 PRESUP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000
3699 TOTAL A. PRE	1300 1300 PRESUP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000
3602 3699 TOTAL	1300 1300 PRESUP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000
3602 3699 TOTAL A. PRE 3602	1300 1300 PRESUP SUPUES SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 13.909.157.000 17.000.000.000
3699 3699 TOTAL A. PRE	1300 1300 PRESUP SUPUES SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891
3602 3699 TOTAL A. PRE 3602 3699	1300 1300 PRESUP SUPUES SUPUES 1300 1300	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109
2. PRE 3602 3699 TOTAL 2. PRE 3602 3699	1300 1300 PRESUP SUPUES SUPUES 1300 1300	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109
C. PRE 3602 3699 TOTAL A. PRE C. PRE 3602 3699	1300 1300 PRESUP SUPUES SUPUES 1300 1300	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109 30.909.157.000		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109
C. PRE 3602 3699 TOTAL 3699 TOTAL A. PRE 3602 A. PRE	1300 1300 PRESUP SUPUES 1300 1300 PRESUP SUPUES	UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ES TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR TRABAJO INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL UESTO SECCIÓN	9.586.273.000 9.586.273.000 35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 SECCIÓN: 3613 PECIAL DEL SERVICIO PÚE 13.909.157.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109 30.909.157.000		35.000.000.000 33.578.185.961 33.578.185.961 1.421.814.039 1.421.814.039 44.586.273.000 17.000.000.000 9.811.022.891 9.811.022.891 7.188.977.109 7.188.977.109

PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A			
2704		LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERT A CIÓN; GARANT ÍA ,	205 454 040 540		205 454 046 540
3701		PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS	295.451.046.540		295,451,046,540
		DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	295.451.046.540		295.451.046.540
		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA			
3702		LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA	206.312.033.277		206.312.033.277
	1000	CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO			****
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL	206.312.033.277		206.312.033.277
3703		CONFLICTO ARMADO Y	2.612.773.306		2.612.773.306
	1000	POSTCONFLICTO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.612.773.306		2.612.773.306
0704	1000	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA			
3704		Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	54.997.246.000		54.997.246.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	54.997.246.000		54.997.246.000
3799		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	34.010.651.191		34.010.651.191
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.010.651.191		34.010.651.191
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	1.451.926.450.314		1.451.926.450.314
			ECCIÓN: 3703		
			NAL DEL DERECHO DE AL	JTOR	
		TO DE FUNCIONAMIENTO	5.280.400.000		5.280.400.000
C. PRE	ESUPUES	TO DE INVERSIÓN	816.442.507		816.442.507
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	816.442.507		816.442.507
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	816.442.507		816.442.507
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	6.096.842.507		6.096.842.507
		CORPORACIÓN NACIONAL PARA			
A DDE	CIIDIIE	RIO PAEZ Y ZON TO DE FUNCIONAMIENTO	IAS ALEDAÑAS NASA KI V 4.073.400.000	VE.	4.073.400.000
		TO DE INVERSIÓN	10.754.247.508		10.754.247.508
o. 1111	-001 020	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES			
3 7 07		NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	10,754,247,508		10.754.247.508
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.754.247.508		10.754.247.508
TOTAL	. PRESUF	PUESTO SECCIÓN	14.827.647.508		14.827.647.508
			ECCIÓN: 3708 NAL DE PROTECCIÓN - UN	NP	
A DDE	-011D11E	TO DE FUNCIONAMIENTO	2.206.488.300.000	164.697.000.000	2.371.185.300.000
		TO DE PONCIONAMIENTO	an estado de Methodologo		3,610,711,702
PÚBLI	CA		3.610.711.702		
C. PRI	ESUPUES	ITO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	4.403.313.940		4.403.313.940
3799		DIRECCIÓN DEL SECTOR INTERIOR	4.403.313.940		4.403.313.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.403.313.940		4.403.313.940
	. PRESUF	PUESTO SECCIÓN	2.214.502.325.642	164.697.000.000	2.379.199.325.642
TOTAL					
TOTAL			ECCIÓN: 3709 ACIONAL DE BOMBEROS		

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	62.050.000.000		62.050.000.000
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	62,050,000,000		62.050.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	62.050.000.000		62.050.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	68.376.800.000		68.376.800.000
			SECCIÓN: 3801 CIONAL DEL SERVICIO CIV	IL	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	5.690.268.054	28.692.040.127	34.382.308.181
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN		104.270.494.380	104.270.494.380
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE		91.117.449.493	91.117.449.493
	1000	LOS SERVIDORES PÚBLICOS INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y		91.117.449.493	91.117.449.493
0599		DIRECCIÓN DEL SECTOR EMPLEO PÚBLICO		13.153.044.887	13.153.044.887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13.153.044.887	13.153.044.887
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	5.690.268.054	132.962.534.507	138.652.802.561
			SECCIÓN: 3901 NCIA, TECNOLOGÍA E INNO	VACIÓN	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	30.401.222.000		30.401.222.000
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	367.474.229.073		367.474.229.073
3902	an er si ilaren.	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E	149.389.362.184		149,389.362.184
3002	1000	IMPACTO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	149.389.362.184		149.389.362.184
3903		DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL	21.000.000.000		21.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21.000.000.000		21.000.000.000
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	23.000.000.000		23.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FOMENTO A VOCACIONES Y	23.000.000.000		23.000.000.000
3906		FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	141.634.866.889		141.634.866.889
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	141.634.866.889		141.634.866.889
3999		DIRECCIÓN DEL SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	32.450.000.000		32.450.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.450.000.000		32,450.000.000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	397.875.451.073		397.875.451.073
		1.5	SECCIÓN: 4001 Ivienda, ciudad y territ	ORIO	
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	3.765.838.903.562		3.765.838.903.562
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1.629.925.488.518		1.629.925.488.518
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	66.880.000.000		66.880.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.880.000.000		66.880.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y	88.735.000.000		88.735.000.000
	1400	DESARROLLO TERRITORIAL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS	88.735.000.000		88.735,000.000
		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y	1,404,942,083,626		1.404.942.083.626

DESAPROLID TERRITORIAL 1409 FORTICE CAMENTO TERRITORIAL 1409 FORTICE CAMENTO TERRITORIAL 1400 DESARROLLO TERRITORIAL 1400 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 1400 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA LAS 1410 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
DIRECCIÓN DEL SECTOR IVIDENDA 69.368.404.892 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.404.802 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402.402 69.368.402.402 69.368.402.402.402 69.368.402.402.402.402.402 69.368.402.402.402.402 69.368.402.402.402.402.402.40		1400	DESARROLLO TERRITORIAL	1.404.942.083.626		1.404.942.083.626
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 5.395,764.392.080 5.395,764.392.081 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 5.395,764.392.080 5.395,764.392.081 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA - F	4099		DIRECCIÓN DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	69.368.404.892		69.368.404.892
SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9,000,000,000 9,000,000,000 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4,358,877,349,869 4,358,877,949,869 14001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 4,358,877,349,869 4,358,877,949,869 14001 MITERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y 0,588,877,949,869 4,358,877,949,869 14001 DESARROLLO TERRITORIAL 4,358,877,949,869 4,358,877,949,869 14001 DESARROLLO TERRITORIAL 4,358,877,949,869 4,358,877,949,869 15001 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A. PRESUPUESTO SECCIÓN 1,000,000,000 10,519,740,829,267 10,519,740,829,267 10,519,740,829,267 10,519,740,829,267 10,519,740,829,267 10,507,740,		1400		69.368.404.892		69.368.404.892
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA A, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN C, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN A, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 358,877,949,869 4, 367,877,	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	5.395.764.392.080		5.395.764.392.080
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.358.877.949.869 4.358.877.949.869 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 4.358.877.949.869 4.358.877.949.869 1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y 6.358.877.949.869 4.358.877.949.869 1507AL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 4.358.877.949.869 A. PRESUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 4.358.877.949.869 A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 245.489.819.882 245.489.819.882 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.261 10.519.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.261 10.507.740.829.267 10.507.740.829.2					ENDA	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 4.358.877.949.869 4.358.877.949.869 4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 4 358.877.949.869 4.358.877.949.869 1000 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL A. PRESUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 4.358.877.949.869 C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 245.898.19.882 2.45.898.19.882 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.507.740.829.267 10.519.740.829.267 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 50.01A 1 PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN STUACIÓN 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 DEPARTAMENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 50.01A 1 PREODUCILACIÓN 10.507.740.829.267 1	A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	9.000.000.000		9.000.000.000
4001 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA 4.358.877.949.869 4.358.877.949.869 1400 INTERSUBSECTORIAL IVIDENDA 7 4.358.877.949.869 4.358.877.949.869 14.358.877.949.869 4.358.877.949.869 1500 INTERSUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 1500 INTERSUBUESTO DE FUNCIONAMIENTO 245.489.819.882 245.489.819.882 16. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 17. INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.507.74	C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 4.358.877.949.869 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.367.877.949.869 4.367.877.949.869 SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 245.489.819.882 245.489.819.882 C. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN ENTUACIÓN 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 DE VULNERABILIDAD 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL PORTUCIÓN 10.507.740.829.267 10.507	4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			4.358.877.949.869
SECCIÓN: 4101		1400		4.358.877.949.869		4.358.877.949.869
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 245.488.819.882 245.489.819.882 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.507.	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	4.367.877.949.869		4.367.877.949.869
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.519.740.829.267 10.507.740.829.267 10.5					ERIDAD SOCIAL	
INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA	A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	245.489.819.882		245,489,819,882
PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN 10.507.740.829.267 10.507.740.829.2	C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	10.519,740,829,267		10.519.740.829.267
1500 SCCIAL 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 10.507.740.829.267 12.000.000.000 12.000.0000.000 12.000.000.000 12.000.0000.000 12.000.0000.0000 12.000.0000.	4103		PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN	10.507.740.829.267		10.507.740.829.267
1500 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 12,000,000,000 10,000,000 10,000		1500	SOCIAL	10.507.740.829.267		10.507.740.829.267
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 10.765.230.649.149 10.765.230.649.149 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 10.765.230.649.149 10.765.230.649.149 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.915.966.121.800 64.116.508.800 1.980.082.630.600	4199		DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	12.000.000.000		12.000.000.000
SECCIÓN: 4104 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.915.966.121.800 64.116.508.800 1.980.082.630.600 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.311.965.482.359 2.311.965		1500		12.000.000.000		12.000.000.000
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1.915.966.121.800 64.116.508.800 1.980.082.630.600 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 VÍCTIMAS 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 64.922.350.966 64.922.350.966 64.922.350.966 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.222.350.966 64.922.350.966 64.922.350.966 TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.222.350.966 64.116.508.800 4.356.970.463.928 **SECCIÓN: 4105*** **CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA** A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 77.012.047.067 17.012.047.067 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 38.743.301.150 38.743.301.150 **ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101** **REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS 1.508.800 1.508.800 1.500	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	10.765.230.649.149		10.765,230.649.149
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.376.887.833.325 2.311.965.482.359 2.					LAS VÍCTIMAS	
ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 2.311.965.482.359 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 64.922.350.966 50CIAL Y RECONCILIACIÓN 50CIAL Y RECONCILIACIÓN 64.922.350.966 1500 SOCIAL DESARROLLO 64.922.350.966	A. PRE	SUPUES				1.980.082.630.600
### 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS				2.376.887.833.325		2.376.887.833.325
VÍCTIMAS	15 Tradatal			***		
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 2.311.965.482.359 2.311.965.482.359 3.311.965.482.359 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 64.922.350.966 64	4101			2.311.965.482.359		2.311.965.482.359
A199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 64.922.350.966 64.922.350.966 64.922.350.966 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 64.922.350.966 64.922.350.		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.311.965.482.359		2.311.965.482.359
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 4.292.853.955.125 64.116.508.800 4.356.970.463.925 SECCIÓN: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 17.012.047.067 17.012.047.067 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 38.743.301.150 38.743.301.150 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 34.649.790.526 34.649.790.526 VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 34.649.790.526 34.649.790.526 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624	4199		DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	64.922.350.966		64.922.350.966
SECCIÓN: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 17.012.047.067 17.012.047.067 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 38.743.301.150 38.743.301.150 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 34.649.790.526 34.649.790.526 VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 34.649.790.526 34.649.790.526 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624		1500		64.922.350.966		64.922.350.966
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 17.012.047.067 17.012.047.067 C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 38.743.301.150 38.743.301.150 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 34.649.790.526 34.649.790.526 VÍCTIMAS 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 34.649.790.526 34.649.790.526 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624	TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	4.292.853.955.125	64.116.508.800	4.356.970.463.925
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 38.743.301.150 34.649.790.526 34.649.790.526 34.649.790.526 34.649.790.526 34.649.790.526 34.649.790.526 34.649.790.526						
ATENCIÓN, ASISTENCIA Y 4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 34.649.790.526 34.649.790.526 VÍCTIMAS INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624	A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	17.012.047.067		17.012.047.067
4101 REPARACIÓN INTEGRAL A LAS 34.649.790.526 34.649.790.526 1500 VÍCTIMAS 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 34.649.790.526 34.649.790.526 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624	C. PRE	SUPUES		38.743.301.150		38.743.301.150
1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO 34.649.790.526 34.649.790.526 SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y 4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624	4101		REPARACIÓN INTEGRAL A LAS	34.649.790.526		34.649.790.526
4199 DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN 4.093.510.624 4.093.510.624		1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	34.649.790.526		34.649.790.526
	4199		DIRECCIÓN DEL SECTOR INCLUSIÓN	4.093.510.624		4.093.510.624

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.093.510.624		4.093.510.624
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	55,755,348,217		55.755.348.217
		S DEPARTAMENTO ADMINISTRAT	ECCIÓN: 4201 IVO DIRECCIÓN NACIONA	L DE INTELIGENCIA	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	149.047.000.000		149.047.000.000
200		STO DE INVERSIÓN	41.538.191.002		41.538.191.002
		DESARROLLO DE INTELIGENCIA			
4201		ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	41.538.191.002		41.538.191.002
	0100	SEGURIDAD	41.538.191.002		41,538,191,002
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	190.585.191.002		190.585.191.002
			ECCIÓN: 4301 ERIO DEL DEPORTE		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	63.347.885.666		63.347.885.666
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSIÓN	1.300.992.260.657		1.300.992.260.657
		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA			
4301		ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	387.493.501.4 4 8		387,493.501.448
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	387.493.501.448		387.493.501.448
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	861.153.521.771		861.153.521.771
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	861.153.521.771		861,153.521.771
4399		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	52.345.237.438		52,345,237,438
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	52.345.237.438		52.345.237.438
TOTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	1.364.340.146.323		1.364.340.146.323
		7	ECCIÓN: 4401 N ESPECIAL PARA LA PA	7	
				4	500.691.768.189
		TO DE FUNCIONAMIENTO TO DE INVERSIÓN	500.691.768.189 189.400.007.093		189.400.007.093
4401	SUPUES	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	164.187.993.361		164.187.993.361
-1-10 I	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.187.993.361		164,187,993,361
4499	1000	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD , JUSTICIA,	25.212.013.732		25.212.013.732
		REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN			
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25.212.013.732		25.212.013.732
(OTAL	PRESUP	PUESTO SECCIÓN	690.091.775.282		690.091.775.282
		UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PER	ECCIÓN: 4403 SONAS DADAS POR DESA N DEL CONFLICTO ARMA		
A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	107.387.000.000	()	107.387.000.000
		TO DE INVERSIÓN	76.394.293.880		76.394.293.880
		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE			
		PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO	36.984.617.615		36.984.617.615
4403		EN COLOMBIA,			36.984.617.615
4403	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	36.984.617.615		30.304.017.013

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	39.409.676.265		39.409.676.265
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	183.781.293.880		183.781.293.880
			SECCIÓN: 4601 DE IGUALDAD Y EQUIDAD)	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	900.455.000.000		900.455.000.000
		STO DE INVERSIÓN	400.000.000.000		400,000,000,000
4603	.001 020	CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDAD E INEQUIDAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS	400.000.000.000		400.000.000.000
4003		FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	400.000.000		
	1500	SOCIAL	400.000.000.000		400.000.000.000
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	1.300.455.000.000		1.300.455.000.000
			SECCIÓN: 4602 NO DE BIENESTAR FAMIL	IAR (ICBF)	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO		1.066.543.526.750	1.066.543.526.750
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN	6.321.058.099.741	3.465.350.303.373	9.786.408.403.114
		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y			
4602		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.321.058.099.741	2.835.362.571.013	9.156.420.670.754
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	6.321.058.099.741	2.835.362.571.013	9.156.420.670,754
4699		DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		629.987.732.360	629.987.732.360
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		629.987.732.360	629.987.732.360
TOTAL	PRESUF	PUESTO SECCIÓN	6.321.058.099.741	4.531.893.830.123	10.852.951.929.864
			SECCIÓN: 4603 IONAL PARA SORDOS (INS	SOR)	
A. PRE	SUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	7.737.844.052		7.737.844.052
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS	7.560.640.000	360.136.174	7.920.776.174
4601		FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877.227
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	4.726.741.053	360.136.174	5.086.877,227
4699		DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.833.898.947		2.8 3 3.898.947
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.833.898.947		2.833.898.947
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCIÓN	15,298.484.052	360.136.174	15.658.620.226
			SECCIÓN: 4604 CIONAL PARA CIEGOS (IN	CI)	
	CHDHE	STO DE FUNCIONAMIENTO	7.495.158.354	200.000.000	7.695.158.354
A. PRF	SUPUE				
		STO DE INVERSIÓN CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE	1.780.000.000	1.735.320.616	3.515.320.616

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-	1500	EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y	1.257.528.699	867.660.310	2.125.189,009
4699		DIRECCIÓN DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	522.471.301	867.660.306	1.390.131.607
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCIÓN	9.275.158.354	1.935.320.616	11.210.478.970
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			476.534.259.645.148	26.062.573.579.041	502.596.833,224.189

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4o. Las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual, requerirán concepto previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, forman parte del Sistema de Cuenta Única Nacional y por tanto deberán consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

ARTÍCULO 60. OPORTUNIDAD DEL REGISTRO DEL RECAUDO. Para alcanzar los estándares de calidad, oportunidad y transparencia de la gestión financiera pública, los órganos del Presupuesto General de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas previstas por incumplimiento, deben hacer el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del recaudo de ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo.

Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación.

Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos.

Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.

ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 80. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 90. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente

ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública.

ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2024, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones.

ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto

o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
- 3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y
- 5. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los

establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo.

ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el Confis.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente.

ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5o del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 80 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias

futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

ARTÍCULO 260. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2024 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2024 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería.

ARTÍCULO 27o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención.

Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2023 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales

corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2023 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2024.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

Como quiera que el SIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.

ARTÍCULO 290. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 30o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 31o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización.

ARTÍCULO 32o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 80 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar

continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo.

Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015.

ARTÍCULO 34o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó.

PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los

numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 35o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros.

ARTÍCULO 36o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas natural), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 37o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas.

PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 38o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del

personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 39o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet - con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 40o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 41o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá girar al Fomag como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del Fonpet, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo. Para el efecto, el Fonpet podrá trasladar recursos excedentes del sector Propósito General de cada entidad territorial al sector educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán reintegrados por el Fomag durante la vigencia fiscal al Fonpet, a favor de la Entidad Territorial.

El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del Fonpet asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2024 con destino al Fomag, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda

pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. En segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y el excedente amortizará a la reserva actuarial.

ARTÍCULO 42o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

En la vigencia 2024, por solicitud de las entidades territoriales, el Fonpet girará recursos para el pago de la nómina de pensionados de la administración central territorial hasta por el valor total del valor apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.

Por única vez en la vigencia del 2024 las entidades territoriales podrán reorientar los recursos para gastos de inversión, las rentas que constituyen aportes a su cargo, de conformidad con la ley 549 de 1999.

La Entidad Territorial informará al Ministerio de Hacienda la opción prefiere para la realización de los aportes, ya sea que se acoja a la opción de reorientación de rentas, al Modelo de Administración Financiera o al Modelo de Suspensión de Aportes.

Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 43o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 44o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 50 del Decreto Legislativo 812 de 2020.

ARTÍCULO 45o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9o de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2024 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2023, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud.

ARTÍCULO 46o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021 y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras.

ARTÍCULO 47o. Durante la vigencia de 2024, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 48o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y la reglamentación vigente.

La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 49o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 50o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

ARTÍCULO 51o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos.

Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2024, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2023 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo.

PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 52o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio, o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes de que trata la Ley 1328 de 2009,

considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 53o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 54o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2024 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 55o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO 56o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 57o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

ARTÍCULO 58o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4o de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.

Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el acápite anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición.

ARTÍCULO 590. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 60o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

ARTÍCULO 61o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales.

ARTÍCULO 620. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio

de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 63o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en la Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 64o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo.

ARTÍCULO 65o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 66o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de

ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 67o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 - Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes.

Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal (FEIF) para posterior utilización de los mismos.

ARTÍCULO 68o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.

ARTÍCULO 69o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales a la tasa de cambio vigente a la fecha de la afectación presupuestal.

Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 70o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran.
- b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.

ARTÍCULO 71o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2024 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.

ARTÍCULO 720. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación (PGN) que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 40 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos.

ARTÍCULO 73o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas

directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES (FEPC). Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará directamente las correspondientes transferencias o compensaciones.

Para realizar las correspondientes transferencias o compensaciones el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá: (i) utilizar las apropiaciones presupuestales de funcionamiento o de servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (ii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC, y (iii) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 750. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad está contenido en el anexo que forma parte de la presente ley.

En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN).

PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos.

Las transferencias diferentes a las establecidas en la sección presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales - Universidades

Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2025, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.

Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos.

ARTÍCULO 760. Para efectos de la distribución de los criterios que utilicen datos censales del Sistema General de Participaciones para las once doceavas de la vigencia de aplicación de la presente ley, se garantizará a todos los beneficiarios como mínimo el 50% de lo asignado por concepto de las once doceavas de la vigencia anterior.

PARÁGRAFO. El criterio de eficiencia de las Participaciones para Propósito General, Agua Potable y Saneamiento Básico, el Subcomponente de Salud Pública de la Participación para Salud y la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, así como, la distribución de la Participación para Educación, el Subcomponente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) del Sistema General de Participaciones, se exceptúan de la medida contemplada en el presente artículo.

ARTÍCULO 77o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales.

ARTÍCULO 78o. Los certificados de libertad y tradición por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

ARTÍCULO 79o. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2024, se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2023 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al Fomag y parafiscales.

ARTÍCULO 800. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto 028 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado.

Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 81o. Las entidades que son sección presupuestal, que hayan cambiado su código de identificación presupuestal por disposición legal, ejecutarán las reservas presupuestales y pagarán las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2023 con cargo al rubro que les dio origen en la codificación de la vigencia fiscal 2023. El mismo procedimiento aplicará para la ejecución de las reservas presupuestales y el pago de las cuentas por pagar que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal 2023 en cabeza de la unidad ejecutora 280102 Registraduría Nacional del Estado Civil - Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 820. Durante la vigencia 2024, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo - GPL por red a nivel Nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP.

ARTÍCULO 83o. Con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial para los empleados de planta no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), los cuales se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones, y se dividirán entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

ARTÍCULO 84o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biosfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en la vigencia 2023 para la planta de manejo de residuos sólidos de San Andrés.

ARTÍCULO 85o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.

Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 86o. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementará recursos al Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, para la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura, de conformidad con lo establecido por la Ley 1872 de 2017.

Durante la vigencia de la presente ley, la financiación de los proyectos de inversión será definida de conformidad con los avances en la formulación y viabilización de los proyectos.

ARTÍCULO 87o. Principios de economía, eficiencia y eficacia en la actuación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE DIAN. Para optimizar los recursos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –UAE DIAN en aquellas actividades que permitan realizar inteligencia tributaria, obtener un mayor recaudo y/o combatir conductas ligadas al incumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, el Director General definirá, en coordinación con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, la política para iniciar procesos y actuaciones administrativas a cargo de la entidad, así como para ejercer el deber de denuncia y el medio de control de reparación directa, para lo cual el Director de la DIAN expedirá la resolución.

Las áreas competentes decidirán de manera motivada de acuerdo con la resolución expedida.

ARTICULO 88o. La Financiera de Desarrollo Territorial S A. - FINDETER estructurará previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

FINDETER establecerá las condiciones a través de las cuales otorgará los créditos hasta por un monto equivalente al saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria de cada empresa de distribución y comercialización a la fecha de expedición de la presente ley; sujeto a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO. FINDETER podrá evaluar y aceptar como garantía de las empresas de distribución y comercialización para el otorgamiento de los créditos a los que se refiere el presente artículo, las siguientes: (i) la cesión de los derechos económicos del saldo acumulado pendiente de cobro de la opción tarifaria debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (ii) la cesión de los derechos económicos asociados al pago de hasta el noventa por ciento (90%) de los subsidios futuros que razonablemente se vayan a causar por la prestación del servicio calculados con base en la facturación mensual promedio de los últimos dos (2) años debidamente certificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; (iii) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato, certificada por representante legal y contador y/o revisor fiscal o quien haga sus veces; (iv) los subsidios causados pendientes de gire certificados por la entidad competente; (v) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 890. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GRECOLICE JACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS

2342					
EL SECRETARIO REPRESENTANTES	GENERAL DE	LA H	HONORABLE	CÁMARA	DE
JAIME LUIS LACOUT	_				
SAINIL LOIS LAGOOT	ONE I ENALUZI	•			
,					

LEY No. 2342 15 DIC 2023

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los 15 DIC 2023

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ